ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL 2009.-

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas y ocho minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil nueve, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales Dª Natividad Isabel García López, D. José Gamero Ruiz, Dª Ana María Suárez-Varela Guerra, D. Francisco Javier Domínguez Peso, Dª Auria María Expósito Venegas, D. José Miguel Santos Godoy, Dª Antonia Almenara Marín, D. Pedro Velasco Sierra, Dª María Reyes Lopera Delgado, D. Andrés Rey Vera y Dª Noemí Mínguez Lopera, del PSOE; D. Braulio Alfaro González, Dª Antonia González Gamero, D. Gustavo Adolfo Porras Chavarino y D. Juan Carlos Moreno Ruiz de Mier, del PP; Dª. María del Carmen López Rey, D. José Luis Sánchez Ramírez y D. Cecilio José López Chacón, del PA; y D. Manuel Romero Domínguez y Dª Ana Isabel Ramos Rodríguez, de IU-LV-CA. Asisten la Interventora de Fondos, Dª María Victoria Gómez Muñoz, y la Secretaria General, Dª María Auxiliadora Copé Ortiz, que certifica.

Abierto el acto públicamente por el Sr. Presidente, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

De conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (3), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión:

- Sesión ordinaria de 24 de septiembre del 2009.

SEGUNDO.- Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de 30 de julio del 2009, con las siguientes rectificaciones:

En el punto décimo segundo (Admisión a trámite del Convenio de planeamiento entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Entidad Gas Natural Andalucía, S.A.), en el título VII, cambia la palabra “permanente” por “preferentemente”.

En el punto trigésimo (Ruegos y preguntas), los párrafos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 se sustituyen por los siguientes:

“¿Tiene conocimiento el Equipo de Gobierno que de los 6 nodos que marca el pliego de condiciones de la red del Ayuntamiento sólo se han instalado 3?

– Ayuntamiento.
– Teatro Coliseo.
– Desarrollo Local.

¿Tiene conocimiento el Equipo de Gobierno que no se ha realizado una red del ciudadano independiente sino que se ha conectado a través de la red del Ayuntamiento, con lo que no se cumple el pliego de condiciones donde se independizan dichas redes con sus propios nodos?.

¿Tiene conocimiento el Equipo de Gobierno que la arquitectura de las dos redes que en teoría debían haberse montado como redes malladas, según el pliego de condiciones, se han montado como red punto-multipunto?"

En el punto trigésimo (Ruegos y preguntas), en el párrafo 18, donde dice "decepcionarlo" debe decir "recepcionarlo".

TERCERO.- Dejar pendiente de aprobación el borrador del acta de la siguiente sesión del Pleno:

- Sesión extraordinaria de 15 de octubre del 2009.

SEGUNDO.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:

Decreto 2429/2009, de 22 de septiembre.- Aprobando relación de obligaciones nº 73/2009.

Decreto 2430/2009, de 22 de septiembre.- De aprobación definitiva de la modificación del proyecto de urbanización del Sector UE/OE-1.

Decreto 2431/2009, de 22 de septiembre.- Concediendo licencia de primera utilización de instalación eléctrica para uso agrícola, solicitada por D. Antonio Serrano Huerto, sito en parcela 329, polígono 31, finca registral 13674, de Palma del Río.

Decreto 2432/2009, de 22 de septiembre.- De concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

Decreto 2433/2009, de 23 de septiembre.- Concediendo a D. Juan Ramón Martínez Enríquez fraccionamiento de pago recibo por sanción de tráfico.

Decreto 2434/2009, de 23 de septiembre.- Sobre extinción de concesión de licencia municipal para el ejercicio del comercio ambulante a D. Antonio Gálvez León.

Decreto 2435/2009, de 23 de septiembre.- Sobre contratación Programa Empleo Social 2009.

Decreto 2436/2009, de 24 de septiembre.- Sobre concesión a Dª Francisca Losada Manzano, contratada laboral temporal de este Iltre. Ayuntamiento, de una excedencia por cuidado de hijos.

Decreto 2437/2009, de 24 de septiembre.- De concesión de anticipo reintegrable al empleado público de este Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río Dª María Belén Mayén Higueras.

Decreto 2438/2009, de 24 de septiembre.- De autorización para puesta en marcha de la actividad recreativa de Circo, situada en el recinto ferial, a favor de Clowns Zircus, S.L.

Decreto 2439/2009, de 24 de septiembre.- Concediendo a D. Juan Mínguez Segura fraccionamiento de pago recibo por quiosco Paseo Alfonso XIII.

Decreto 2440/2009, de 24 de septiembre.- De autorización de la ocupación en precario de la parcela 166 del PPR-2 por la U.T.E. Residencia de Mayores Palma del Río.

Decreto 2441/2009, de 24 de septiembre.- Denegando Banco de Alimentos de Palma del Río a nombre de D. Francisco José Reyes Torres.

Decreto 2442/2009, de 24 de septiembre.- Concediendo licencia de ocupación, solicitada por Agrícolas El Lino, S.L., para estación de servicio, ubicada en parcela M-2 del PPI-5, El Garrotal Oeste, de Palma del Río.

Decreto 2443/2009, de 25 de septiembre.- Por el que se convoca tres becas de promoción deportiva femenina en Palma del Río.

Decreto 2444/2009, de 25 de septiembre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Manuel Fernández Castro.

Decreto 2445/2009, de 25 de septiembre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Pablo Domínguez Domínguez.

Decreto 2446/2009, de 25 de septiembre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Dª María Carmen Vidal Claudet.

Decreto 2447/2009, de 25 de septiembre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Manuel Ruiz López.

Decreto 2448/2009, de 25 de septiembre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Valentín González Sánchez.

Decreto 2449/2009, de 25 de septiembre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Dª Trinidad Moya Estepa.

Decreto 2450/2009, de 25 de septiembre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. José Martín Mancilla.

Decreto 2451/2009, de 25 de septiembre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Dª Sonia Cano Tomás.

Decreto 2452/2009, de 25 de septiembre.- De reorganización de servicios administrativos y asignación de recursos humanos en materia de expedientes de responsabilidad patrimonial, reclamación de daños y gestión catastral.

Decreto 2453/2009, de 28 de septiembre.- Concediendo a Dª María del Carmen Maraver Pedrera fraccionamiento de pago recibo por sanción de tráfico.

Decreto 2454/2009, de 28 de septiembre.-Concediendo a Dª Antonia María Hernández Millán fraccionamiento de pago recibo por sanción de tráfico.

Decreto 2455/2009, de 28 de septiembre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Eloy Contreras Gómez.

Decreto 2456/2009, de 28 de septiembre.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de Intergroup Hoteles, S.L.

Decreto 2457/2009, de 28 de septiembre.- Aprobando relación de obligaciones nº 74/2009.

Decreto 2458/2009, de 28 de septiembre.- De autorización de transporte urbano a Autocares Flores Hnos., S.L.

Decreto 2459/2009, de 28 de septiembre.- De autorización de transporte urbano a Empresa Molina Fernández, S.L.

Decreto 2460/2009, de 28 de septiembre.- De autorización de transporte urbano a Auto-transportes San Sebastián, S.A.

Decreto 2461/2009, de 28 de septiembre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Antonio Beltrán Egea.

Decreto 2462/2009, de 28 de septiembre.-Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Manuel Angulo Baena.

Decreto 2463/2009, de 28 de septiembre.-Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Miguel Higueras Angulo.

Decreto 2464/2009, de 29 de septiembre.- Denegando reapertura de licencia de obra nº 4550, solicitada por D. Óscar León Caparrós.

Decreto 2465/2009, de 29 de septiembre.- Denegando licencia de obra nº 4913, solicitada por Gestiones y Promociones Palmeñas, S.A.

Decreto 2466/2009, de 29 de septiembre.- Autorizando asistencia a Cursos a Funcionario.

Decreto 2467/2009, de 29 de septiembre.- Sobre autorización para cambio de puesto en el Mercado Ambulante al titular D. José Manuel Campillo López.

Decreto 2468/2009, de 29 de septiembre.- Sobre autorización para reducción del puesto nº 22 del Mercado Ambulante concedido a D. Manuel García Martínez.

Decreto 2469/2009, de 29 de septiembre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. José Luis Espejo Peso.

Decreto 2470/2009, de 29 de septiembre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Francisco Águila Montero.

Decreto 2471/2009, de 30 de septiembre.- De iniciación de expediente sancionador a D. Antonio José Sánchez Naranjo por infracción a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Decreto 2472/2009, de 30 de septiembre.- De inicio de expediente de calificación ambiental del establecimiento sito en Avda. María Auxiliadora, 43, destinado a bar, a instancias de D. Manuel Jerez Acuña.

Decreto 2473/2009, de 30 de septiembre.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de Dª Sara García Méndez.

Decreto 2474/2009, de 30 de septiembre.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de Eurofali, S.L.

Decreto 2475/2009, de 30 de septiembre.- Anulando y dejando sin efecto el Decreto 2071/2009, de 23 de julio, por el que se deniega licencia de obra nº 5038, a nombre de D. Francisco Antonio López Ibáñez.

Decreto 2476/2009, de 30 de septiembre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Miguel Figueroa Pascual.

Decreto 2477/2009, de 30 de septiembre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Fermín León Martos.

Decreto 2478/2009, de 30 de septiembre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Dª Juana Montero Morales.

Decreto 2479/2009, de 30 de septiembre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Juan Toscano Martí.

Decreto 2480/2009, de 30 de septiembre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Dª Isabel Gamero Figueroa.

Decreto 2481/2009, de 30 de septiembre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Dª María Ángeles Laguna León.

Decreto 2482/2009, de 30 de septiembre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Dª María Josefa García Algarrada.

Decreto 2483/2009, de 30 de septiembre.- Reconocimiento obligaciones 75/2008.

Decreto 2484/2009, de 1 de octubre.- Concediendo licencia de ocupación, solicitada por D. Plácido Linares Fernández, para nave para planta de tratamiento de áridos y fabricación de hormigones, ubicada en finca Paraje El Remolino, parcela 52, polígono, 5, de Palma del Río.

Decreto 2485/2009, de 1 de octubre.- Concediendo licencia de ocupación, solicitada por D. Miguel Vargas Molina, D. José M. Vargas Molina, Dª Eugenia Vargas Molina, para edificio de tres viviendas y local comercial, ubicada en C/ Portada , 8, de Palma del Río.

Decreto 2486/2009, de 2 de octubre.- De inicio de expediente de calificación ambiental del establecimiento sito en C/ Coronada, 10, destinado a garaje en sótano, a instancias de Promociones Genilquivir, S.L.

Decreto 2487/2009, de 2 de octubre.- De inicio de expediente de calificación ambiental del establecimiento sito en Avda. Blas Infante esquina C/ Huerto, destinado a freiduría, a instancias de D. Rafael León Borrego.

Decreto 2488/2009, de 2 de octubre.- Adjudicando beca destinada a la formación en Estudios Superiores en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2009.

Decreto 2489/2009, de 5 de octubre.- Aprobando la Ayuda Económica Familiar a nombre de Dª María Salud Sánchez Bajo.

Decreto 2490/2009, de 5 de octubre.- De aprobación liquidaciones del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Decreto 2491/2009, de 5 de octubre.- De contratación de un/a Agente Informador/a del Centro Municipal de Información a la Mujer, por interinidad de baja maternal y por obra o servicio determinado unos días previos para la enseñanza del puesto de trabajo, a Dª María Soledad López Raigón, con D.N.I. nº 30.961.365-F.

Decreto 2492/2009, de 5 de octubre.- De abono de las facturas de suministro de electricidad y agua correspondientes al arrendamiento de una nave situada en la C/ Miralrío, s/n, de esta ciudad.

Decreto 2493/2009, de 5 de octubre.- De aprobación inicial del proyecto de reparcelación del Sector SUS/SE-1/11.

Decreto 2494/2009, de 5 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Ángel Castro González.

Decreto 2495/2009, de 5 de octubre.- Aprobando liquidación de la tasa por utilización privativa de la vía pública, puestos ubicados en Mercadillo.

Decreto 2496/2009, de 5 de octubre.- Por el que se deja sin efecto el expediente incoado para la delimitación de dos Unidades de Ejecución en el Sector SUS/SE-1 aprobado inicialmente por Decreto 1975/2009, de 20 de julio.

Decreto 2497/2009, de 5 de octubre.- Aprobando relación de obligaciones nº 76/2009.

Decreto 2498/2009, de 5 de octubre.- Sobre aprobación de certificación final y de liquidación de obras de Actuación movilidad sostenible Avenida Santa Ana y Coliseo, financiadas con el Fondo Estatal de Inversión Local 2009.

Decreto 2499/2009, de 5 de octubre.- Sobre adjudicación provisional del contrato de suministro de material de oficina (Expediente SU-15/09).

Decreto 2500/2009, de 6 de octubre.- Sobre adjudicación definitiva del Servicio de Limpieza de diversos edificios (Expediente SE-10/2009).

Decreto 2501/2009, de 6 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Dª Concepción Caro Flores.

Decreto 2502/2009, de 6 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Joaquín León Gómez.

Decreto 2503/2009, de 6 de octubre.- Rectificación Decreto aprobación convenio de colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Federación Local de la Juventud de esta ciudad para el ejercicio 2009.

Decreto 2504/2009, de 7 de octubre.- Sobre aprobación de certificación final y de liquidación de obras de Rehabilitación urbana C/ Sorolla, financiadas con el Fondo Estatal de Inversión Local 2009.

Decreto 2505/2009, de 7 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Francisco López Ibáñez.

Decreto 2506/2009, de 7 de octubre.-Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Francisco Borruecos Nieto.

Decreto 2507/2009, de 7 de octubre.-Sobre otorgamiento de licencia de obras a Dª Ana Almenara Franco.

Decreto 2508/2009, de 7 de octubre.-Sobre otorgamiento de licencia de obras a Dª Amelia Algarrada Liñán.

Decreto 2509/2009, de 7 de octubre.-Sobre otorgamiento de licencia de obras a Dª Francisca Ruiz Acosta.

Decreto 2510/2009, de 7 de octubre.- Resolviendo solicitudes de Formación Profesional de funcionarios y personal laboral al servicio del Ayuntamiento al amparo del Acuerdo General.

Decreto 2511/2009, de 7 de octubre.- Reconocimiento obligaciones 77/2009.

Decreto 2512/2009, de 7 de octubre.- De actualización del asiento nº 1.3.00332 del Inventario General de Bienes y Derechos relativo al denominado Camino de Palma del Río a Cañada Rosal.

Decreto 2513/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Manuel Girado Angulo.

Decreto 2514/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Jesús David García Baquero Becerra.

Decreto 2515/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Dª María del Carmen Díaz de Sarralde Franco.

Decreto 2516/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Federico Losada Porras.

Decreto 2517/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Dª Antonia Ponce Viana.

Decreto 2518/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Manuel Calleja López.

Decreto 2519/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Carlos Payan Aguilar.

Decreto 2520/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Victoriano Benítez Ruano.

Decreto 2521/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio José Continente Caro.

Decreto 2522/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Dª Consuelo Navarro Garre.

Decreto 2523/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio Moreno Gómez.

Decreto 2524/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Iván Fernández Tuñón.

Decreto 2525/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Óscar Caamaño Izquierdo.

Decreto 2526/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Dª Francisca Izquierdo Saravia.

Decreto 2527/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. José García Peso.

Decreto 2528/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. David Rivero Ostos.

Decreto 2529/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Yongyi Chen.

Decreto 2530/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Dª Dolores Prados Serrano.

Decreto 2531/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Dª Mayra Mercedes Bravo Velásquez.

Decreto 2532/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Vicente Manuel Montilla León.

Decreto 2533/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Manuel Cáliz Aljama.

Decreto 2534/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Eugenio García Gómez.

Decreto 2535/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Carlos Arroyo Valverde.

Decreto 2536/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Siquem Ruiz Benavides.

Decreto 2537/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Jesús Bersabe Gago.

Decreto 2538/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Yulong Chen.

Decreto 2539/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. José Lino Muñoz Ortega.

Decreto 2540/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan María Bueno Mayén.

Decreto 2541/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Dª Mirabella Cafadaru.

Decreto 2542/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Ángel Ruiz Martín.

Decreto 2543/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Dª Ángeles Belén Jiménez Ruiz.

Decreto 2544/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Enríquez Montero.

Decreto 2545/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Dª Concepción Rama Vera.

Decreto 2546/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Dionisio Caballero Vázquez.

Decreto 2547/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Gerardo Losada Lara.

Decreto 2548/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Dª Ana Gómez León.

Decreto 2549/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. José Antonio Izquierdo Cuenca.

Decreto 2550/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Óscar Enríquez Espejo.

Decreto 2551/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio Lucena Díaz.

Decreto 2552/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Óscar Guzmán Asva Cabrera.

Decreto 2553/2009, de 8 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio José Moreno Rodríguez.

Decreto 2554/2009, de 8 de octubre.- Modificación de crédito 13/2009.

Decreto 2555/2009, de 8 de octubre.- De mejora de la solicitud de subvención económica al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía de la Escuela Taller El Pandero por Taller de Empleo El Pandero.

Decreto 2556/2009, de 8 de octubre.- Relativo a la designación de los miembros que componen el Comité de Expertos del procedimiento abierto y tramitación ordinaria convocado por este Ayuntamiento para la contratación del servicio consistente en redacción de anteproyecto, proyecto básico y de ejecución y dirección de obra y coordinación de las obras de creación de zona de congresos y exposiciones anexo al Coliseo de Palma del Río y Caseta Municipal, correspondientes a la Acción 2.1 del proyecto Plan de Acción para la Integración del Río Genil en el desarrollo sostenible de la ciudad de Palma del Río (Córdoba), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). (Expediente número SE-16/09).

Decreto 2557/2009, de 9 de octubre.- Convocando sesión extraordinaria del Ayuntamiento–Pleno para el día 15 de octubre de 2009.

Decreto 2558/2009, de 9 de octubre.- De concesión de autorización temporal para instalación de puesto de castañas en la vía pública.

Decreto 2559/2009, de 9 de octubre.- Declarando la caducidad del expediente de licencia de apertura para el establecimiento destinado a bar, sito en C/ Boquete de Anghera, 8.

Decreto 2560/2009, de 9 de octubre.- De concesión de autorización temporal para ocupación de vía pública por la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC).

Decreto 2561/2009, de 9 de octubre.- Denegando la prestación de Ayuda a Domicilio, en la modalidad de carácter doméstico y personal a Dª Carmen García Millán.

Decreto 2562/2009, de 9 de octubre.- Declarando la caducidad del expediente de licencia de apertura para el establecimiento destinado a bar.

Decreto 2563/2009, de 9 de octubre.- Autorizando la instalación provisional desmontable destinada a ejercer la actividad recreativa de Circo, situada en el recinto ferial, a favor de Dª Encarnación Abolafia Díaz y D. Kevin Gottani.

Decreto 2564/2009, de 9 de octubre.- De rectificación del Decreto 489/2009, de 20 de febrero, aprobando la concesión de ayuda económica al Municipio de La Libertad (Guatemala), para el equipamiento de la Biblioteca Municipal.

Decreto 2565/2009, de 9 de octubre.- De asignación de componente variable del Complemento Específico por efectiva realización de Servicios Ordinarios (Otros conceptos complementarios) a Funcionarios correspondientes al mes de septiembre de 2009.

Decreto 2566/2009, de 9 de octubre.- De asignación individualizada de Complementos de Productividad Asistencia, a Funcionarios y Personal Laboral del Iltre. Ayuntamiento, correspondiente a la asistencia de septiembre, con incidencia en la nómina de octubre de 2009.

Decreto 2567/2009, de 13 de octubre.- Convocando sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local para el día 15 de octubre de 2009.

Decreto 2568/2009, de 13 de octubre.- Sobre contratación menor del servicio consistente en la realización y edición de una producción audiovisual de las actuaciones que componen el proyecto Plan de Acción para la Integración del Río Genil en el desarrollo sostenible de la ciudad de Palma del Río, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Decreto 2569/2009, de 13 de octubre.- Aprobando Padrón Entrada Vehículos ejercicio 2009.

Decreto 2570/2009, de 13 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Zumos Pascual, S.L.U.

Decreto 2571/2009, de 13 de octubre.- Reconocimiento obligaciones 78/2009.

Decreto 2572/2009, de 13 de octubre.- Sobre aprobación de certificación final y de liquidación de obras de Adecuación deportiva de dos pistas de tenis, financiadas con el Fondo Estatal de Inversión Local 2009.

Decreto 2573/2009, de 14 de octubre.- De concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

Decreto 2574/2009, de 14 de octubre.- Anulando Decreto nº 2495/2009 sobre importe remesa correspondiente al 4º Trimestre 2009 del Mercadillo Municipal.

Decreto 2575/2009, de 14 de octubre.- De firma de convenio de colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación de Empresarios de Palma del Río para la realización de actividades de impulso del sector Comercio en Palma del Río.

Decreto 2576/2009, de 14 de octubre.- Reconocimiento obligaciones 79/2009.

Decreto 2577/2009, de 14 de octubre.- De resolución del expediente sancionador incoado a D. Rafael Campanario Delgado, por ejercer la actividad de venta ambulante de diversos productos del campo careciendo de autorización municipal.

Decreto 2578/2009, de 14 de octubre.- Sobre adjudicación provisional del del contrato de suministro e instalación de elementos de juegos infantiles y biosaludables para mayores en el Parque de la Plaza Valparaíso, incluida en la Acción 1.1 del proyecto Plan de Acción para la Integración del Río Genil en el Desarrollo Sostenible de Palma del Río (Córdoba), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). (Expediente SU-13/09).

Decreto 2579/2009, de 15 de octubre.- Concediendo reserva permanente de aparcamiento, solicitada por D. Jaime Jiménez Almenara.

Decreto 2580/2009, de 15 de octubre.- Concediendo reserva permanente de aparcamiento, solicitada por D. José Caballero Aguilar.

Decreto 2581/2009, de 15 de octubre.- Concediendo placa de cochera particular, solicitada por D. Antonio Onetti Olmo.

Decreto 2582/2009, de 15 de octubre.- Concediendo placa de cochera particular, solicitada por D. Francisco Ochavo Durán.

Decreto 2583/2009, de 15 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio José González Garcibailador.

Decreto 2584/2009, de 15 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Antonio Gamero Rodríguez.

Decreto 2585/2009, de 15 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Dª Rosa María Miranda Manzano.

Decreto 2586/2009, de 15 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Gheorghe Sucata.

Decreto 2587/2009, de 15 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Alejandro García Peña.

Decreto 2588/2009, de 15 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Dª Rosa María Romero Ruiz.

Decreto 2589/2009, de 15 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Alejandro García Peña.

Decreto 2590/2009, de 15 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio Pérez Muñoz.

Decreto 2591/2009, de 15 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Miguel Jesús Domínguez Chacón.

Decreto 2592/2009, de 15 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Pedro Sierra López.

Decreto 2593/2009, de 15 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio Godoy Pulido.

Decreto 2594/2009, de 15 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Alejandro García Peña.

Decreto 2595/2009, de 15 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Sánchez Lucena.

Decreto 2596/2009, de 15 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Manuel Molina Ramos.

Decreto 2597/2009, de 15 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco López Caballero.

Decreto 2598/2009, de 15 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Manuel Viana Álvarez.

Decreto 2599/2009, de 15 de octubre.- Sobre delegación en el Cuarto Teniente de Alcalde D. Andrés Rey Vera para la celebración de Matrimonio Civil.

Decreto 2600/2009, de 15 de octubre.- De iniciación de expediente sancionador a D. Jesús Silva Navarro por ejercer la actividad de venta ambulante, careciendo de autorización municipal.

Decreto 2601/2009, de 15 de octubre.- De iniciación de expediente sancionador a D. César Damas Fernández por ejercer la actividad de venta ambulante, careciendo de autorización municipal.

Decreto 2602/2009, de 15 de octubre.- De iniciación de expediente sancionador a D. Manuel Silva Navarro por ejercer la actividad de venta ambulante, careciendo de autorización municipal.

Decreto 2603/2009, de 15 de octubre.- De iniciación de expediente sancionador a D. David Acosta Rodríguez por ejercer la actividad de bar, sin la preceptiva licencia municipal de apertura.

Decreto 2604/2009, de 15 de octubre.- De iniciación de expediente sancionador a Hipermercado Estrella Roja, S.L. por ejercer la actividad de bazar, zapatería, venta menor de confección y alimentación, sin la preceptiva licencia municipal de apertura.

Decreto 2605/2009, de 15 de octubre.- Aprobando el expediente y las bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal de un Técnico/a de Desarrollo Económico, por interinidad (excedencia con reserva de puesto de trabajo).

Decreto 2606/2009, de 15 de octubre.- De remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo contencioso administrativo número tres de Córdoba en cumplimiento de la providencia de 1 de octubre de 2009 dictada en los Autos de Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento ordinario 505/2009, seguido a instancias de Doña María del Carmen Ruiz Rivera, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río de fecha 30-7-2009 y contra el Decreto 2302/2009, de 9 de septiembre de 2009.

Decreto 2607/2009, de 15 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Comunidad Propietarios Calle Nueva, 25.

Decreto 2608/2009, de 15 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Dª Carmen Rodríguez Martínez.

Decreto 2609/2009, de 15 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Pablo Domínguez Domínguez.

Decreto 2610/2009, de 15 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. José Caamaño Ortega.

Decreto 2611/2009, de 15 de octubre.- Concediendo licencia de ocupación de vivienda a Dª Carmen María Fernández Castillejo.

Decreto 2612/2009, de 15 de octubre.- De remisión de autorización para la personación en los Autos del Procedimiento nº 557/2009 de autorización para entrada

en la vivienda sita en C/ Uruguay, nº 5-1-A, en cumplimiento de la Providencia de 9 de octubre de 2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Córdoba.

Decreto 2613/2009, de 16 de octubre.- De adjudicación definitiva del suministro de materiales necesarios para la especialidad de Albañilería y Solado-Alicatado de la Escuela Taller Templum (Expediente SU-08/2009).

Decreto 2614/2009, de 16 de octubre.- Sobre subsanación Resolución número 2196/2009, de 11 de agosto, sobre aprobación de certificación final de las obras Rehabilitación urbana espacio público Jardín de El Parque, financiadas con el Fondo Estatal de Inversión Local 2009.

Decreto 2615/2009, de 16 de octubre.- Sobre subsanación Resolución número 2117/2009, de 30 de julio, sobre aprobación de certificación final de las obras Adecuación urbana Barriada San Francisco, financiadas con el Fondo Estatal de Inversión Local 2009.

Decreto 2616/2009, de 16 de octubre.- Aprobando contratación Renting con la Caixa Renting.

Decreto 2617/2009, de 16 de octubre.- Licencia de animales potencialmente peligrosos.

Decreto 2618/2009, de 16 de octubre.- Reconocimiento obligaciones 80/2009.

Decreto 2619/2009, de 16 de octubre.- Por el que se declara extinguida la licencia de apertura de la actividad de Dª María Elena Rojano Díaz con emplazamiento en C/ Nueva, 71, esquina C/ Pacheco.

Decreto 2620/2009, de 19 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Manuel Caro Expósito.

Decreto 2621/2009, de 19 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Antonio Lopera Delgado.

Decreto 2622/2009, de 19 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Francisco Millán Caballero.

Decreto 2623/2009, de 19 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Vicente García Martínez.

Decreto 2624/2009, de 19 de octubre.- Concediendo reserva permanente de aparcamiento, solicitada por D. Juan Manuel Ramírez Ríos.

Decreto 2625/2009, de 19 de octubre.- Concediendo reserva permanente de aparcamiento, solicitada por Dª María López Peña.

Decreto 2626/2009, de 19 de octubre.- Denegando reserva permanente de aparcamiento, solicitada por D. Sergio Iván González Torres.

Decreto 2627/2009, de 19 de octubre.- Concediendo renovación de placa de cochera particular, solicitada por D. Manuel León Rodríguez.

Decreto 2628/2009, de 19 de octubre.- Denegando renovación de placa de cochera particular, solicitada por D. José Antonio Martín Domínguez.

Decreto 2629/2009, de 19 de octubre.- Denegando placa de cochera particular, solicitada por D. Francisco Capote Martínez.

Decreto 2630/2009, de 19 de octubre.- Denegando placa de cochera particular, solicitada por D. Juan José Mohedo Gatón.

Decreto 2631/2009, de 19 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Antonio Serrano Ortega.

Decreto 2632/2009, de 19 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Manuel González Nacarino.

Decreto 2633/2009, de 19 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Manuel Mendoza Borrego.

Decreto 2634/2009, de 19 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Pablo Serrano García.

Decreto 2635/2009, de 19 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Alberto Ignacio Rodríguez Martín.

Decreto 2636/2009, de 19 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco José Caro Ruiz.

Decreto 2637/2009, de 19 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Dª Rafaela Pérez Coca.

Decreto 2638/2009, de 19 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio Montesinos Caro.

Decreto 2639/2009, de 19 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Javier García Oliva.

Decreto 2640/2009, de 19 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Ramón Martínez Enríquez.

Decreto 2641/2009, de 19 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Abraham Lopera Selfa.

Decreto 2642/2009, de 19 de octubre.- Sobre aprobación de certificación final y de liquidación de obras de Rehabilitación urbana C/ Moreno Torroba financiadas con el Fondo Estatal de Inversión Local 2009.

Decreto 2643/2009, de 19 de octubre.- Reconocimiento obligaciones 81/2009.

Decreto 2644/2009, de 19 de octubre.- Devolviendo tasas por suministro de Agua Potable y Alcantarillado a Dª María Concepción Lozano Gómez.

Decreto 2645/2009, de 19 de octubre.- Sobre adjudicación provisional del servicio Redacción de anteproyecto de espacio joven de ocio creativo.

Decreto 2646/2009, de 20 de octubre.- Declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de Personal funcionario del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

Decreto 2647/2009, de 20 de octubre.- Resolviendo solicitud de formación profesional de funcionarios y personal laboral al servicio del Ayuntamiento al amparo del Acuerdo General.

Decreto 2648/2009, de 21 de octubre.- De concesión de anticipo reintegrable al ampleado público de este Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río D. Manuel Gómez Flores.

Decreto 2649/2009, de 21 de octubre.- De iniciación de expediente sancionador a D. Juan Antonio Almenara Martos por infracción a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Decreto 2650/2009, de 21 de octubre.- Declarando la caducidad del expediente de licencia de apertura para el establecimiento destinado a oficina de uso administrativo para empresa constructora.

Decreto 2651/2009, de 21 de octubre.- De resolución de calificación ambiental del establecimiento sito en C/ La Fruta esquina C/ Amor de Dios, destinado a garajes en sótano.

Decreto 2652/2009, de 21 de octubre.- Designando miembros de la Comisión Mixta encargada de la selección del alumnado trabajador y del personal directivo, docente y de apoyo del Taller de Empleo El Pandero.

Decreto 2653/2009, de 21 de octubre.- De nombramiento de D. Joaquín Casals Beca como Ingeniero Superior, como personal funcionario interino por no ser posible su cobertura por funcionario de carrera.

Decreto 2654/2009, de 21 de octubre.- Desestimando anticipo reintegrable al empleado de este Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río D. Miguel Ruiz Martínez.

Decreto 2655/2009, de 21 de octubre.- Sobre aprobación del expediente para la concesión del uso privativo del pabellón de albero sito en el Paseo Alfonso XIII, así como del pliego de condiciones económico-administrativas particulares y del procedimiento de adjudicación.

Decreto 2656/2009, de 22 de octubre.- Sobre delegación en la Concejal Dª Antonia Almenara Marín para la celebración de Matrimonio Civil.

Decreto 2657/2009, de 22 de octubre.- De autorización de firma de acuerdo de colaboración formativa entre el Centro Educativo I.E.S. Luis de Góngora de Córdoba y el Ayuntamiento de Palma del Río para la formación en centros de trabajo del alumno D. Luis María León Sánchez, con D.N.I. 30.952.678-Z.

Decreto 2658/2009, de 22 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Acciona Energía, S.A.

Decreto 2659/2009, de 22 de octubre.- Relativo a la designación de los miembros que componen el Comité de Expertos del procedimiento abierto y tramitación ordinaria convocado por este Ayuntamiento para la contratación del servicio consistente en redacción de anteproyecto, proyecto básico y de ejecución y dirección de obra y coordinación de las obras de creación de zona de congresos y exposiciones anexo al Coliseo de Palma del Río y Caseta Municipal, correspondientes a la Acción 2.1 del proyecto Plan de Acción para la Integración del Río Genil en el desarrollo sostenible de la ciudad de Palma del Río (Córdoba), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). (Expediente número SE-16/09).

Decreto 2660/2009, de 22 de octubre.- Concediendo licencia de primera utilización de instalación eléctrica para vivienda, solicitada por Dª Francisca Rodríguez Santos, sita en el polígono 31, parcela 407, en el hábitat Diseminado de La Graja, de Palma del Río.

Decreto 2661/2009, de 23 de octubre.- De concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios a Funcionarios y Empleados en el tercer trimestre (julio/septiembre) de 2009.

Decreto 2662/2009, de 23 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Ángel Triguero Leal.

Decreto 2663/2009, de 23 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Dª Silvia Zamora Espejo.

Decreto 2664/2009, de 23 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. José David Montes Moral.

Decreto 2665/2009, de 23 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. José Rodríguez Lorente.

Decreto 2666/2009, de 23 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Ismael Corredera Fijo.

Decreto 2667/2009, de 23 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Miguel Caro Ruiz.

Decreto 2668/2009, de 23 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Antolín Calleja de las Heras.

Decreto 2669/2009, de 23 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan José Martínez Jiménez.

Decreto 2670/2009, de 23 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Dª Ana Belén García Cumplido.

Decreto 2671/2009, de 23 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Movimientos de Tierra López y Carmona, S.L.

Decreto 2672/2009, de 23 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Dª María Molina Espejo.

Decreto 2673/2009, de 23 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Javier Benítez Ruano.

Decreto 2674/2009, de 23 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Bernardo Becerra León.

Decreto 2675/2009, de 23 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Doménech Orozco.

Decreto 2676/2009, de 23 de octubre.- Sobre contratación menor de las obras de reparación de seis caminos rurales en el término municipal de Palma del Río (Expediente OB-48/2009).

Decreto 2677/2009, de 23 de octubre.- Aprobando relación de obligaciones nº 82/2009.

Decreto 2678/2009, de 23 de octubre.- De autorización para puesta en marcha de la actividad recreativa de circo, situada en el recinto ferial, a favor de Dª Encarnación Abolafia Díaz y D. Kevin Gottani.

Decreto 2679/2009, de 23 de octubre.- Sobre modificación resolución 2500/2009, por lo que respecta al inicio de la prestación del Servicio de Limpieza de diversos edificios (Expediente SE-10/2009).

Decreto 2680/2009, de 26 de octubre.- De contratación laboral temporal de D. Antonio León Sobrino, como Oficial 1ª Albañil, por obra o servicio determinado, para la obra de Urbanización del tramo Sur de la C/ Segunda del núcleo urbano Calonga, perteneciente al Plan Aldeas 2009.

Decreto 2681/2009, de 26 de octubre.- De contratación laboral temporal de D. David Espejo Garzón, como Peón Especialista, por obra o servicio determinado, para la obra de Urbanización del tramo Sur de la C/ Segunda del núcleo urbano Calonga, perteneciente al Plan Aldeas 2009.

Decreto 2682/2009, de 26 de octubre.- Concediendo renovación de placa de cochera particular, solicitada por D. José Castro Muñoz.

Decreto 2683/2009, de 26 de octubre.- Concediendo placa de cochera particular, solicitada por D. Mateo Cano Barrios.

Decreto 2684/2009, de 26 de octubre.- Concediendo placa de cochera particular, solicitada por Parroquia Nuestra Señora de la Asunción.

Decreto 2685/2009, de 26 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Rafael Carlos Martínez Millán.

Decreto 2686/2009, de 26 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Automóviles R.G. Palma del Río, S.L.

Decreto 2687/2009, de 26 de octubre.- Aprobando relación de obligaciones nº 83/2009.

Decreto 2688/2009, de 26 de octubre.- Convocando sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 29 de octubre de 2009.

Decreto 2689/2009, de 26 de octubre.- Convocando sesión ordinaria del Ayuntamiento–Pleno para el día 29 de octubre de 2009.

TERCERO.- IMPOSICIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.-

El Sr. Alcalde explica el contenido del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 22 de octubre del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (3), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la imposición de la tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos y aprobar la Ordenanza Fiscal, que a continuación se transcribe.

"ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142, de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 n º 4 s) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la el Ayuntamiento de Palma del Río impone la tasa por la prestación del servicio recogida de residuos sólidos urbanos.

Art. 2.- HECHO IMPONIBLE.
Constituye el hecho imponible de esta tasa:

A) La prestación, a través de cualquier forma de gestión admitida por la normativa vigente, de los servicios mínimos, públicos y generales, de recepción obligatoria, de residuos sólidos urbanos que constituyen basuras domiciliarias y residuos derivados de viviendas, alojamientos o locales donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas o de servicios.

Los servicios se presumirán realizados en aquellos inmuebles que tengan o no instalación de agua potable conectada a la red general, suministro eléctrico o de cualquier otro tipo, estén ubicados en algunas zonas, calles, sectores, distritos o lugares donde figuren las viviendas, alojamientos o locales donde se presten los servicios, figuren de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o reúnan las condiciones para estarlo, tenga concedida o no las licencias de primera o segunda ocupación para el caso de las viviendas, de apertura de establecimiento para la actividad económica o, en cualquier caso, se compruebe físicamente el ejercicio de la actividad económica o el uso o posibilidad de uso del inmueble como vivienda.

Se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes del consumo doméstico, la limpieza normal de viviendas, alojamientos y locales, los residuos de actividades industriales, comerciales y de servicios que puedan asimilarse a las basuras domiciliarias, así como los residuos generados en Centros Sanitarios, calificados como residuos asimilables a urbanos, y que vienen a coincidir con el Grupo I del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por RD 218/1999.

Los servicios de gestión interpretarán las dudas que pudieran existir sobre los productos o circunstancias no claramente definidas.

B) No se realizan, bajo el amparo de la presente ordenanza fiscal, los servicios de gestión de los residuos de vehículos, maquinaria, equipo industrial abandonado, escombros y restos de obras, residuos biológicos, los residuos industriales (salvo los

asimilables a urbanos) y los generados en Centros sanitarios, pertenecientes al Grupo II, III y IV del el Plan Director territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 218/1999, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deben someterse a tratamiento específico, residuos tóxicos y peligrosos, lodos y fangos, residuos de actividades agrícolas, envases aplicados a agricultura, detritus humanos, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, tal y como establece la Ley 10/98, de 21 de abril**,** y el Decreto 283/95, de 21 de noviembre y, en especial, los enumerados en el art. 25 de esta última disposición.

Se incluyen los residuos provenientes de mataderos.

Los productores y/o poseedores de los residuos descritos en este apartado deberán ponerlos a disposición de la Administración o Entidad encargada de las diversas actividades de gestión en la forma legalmente prevista. Mientras tanto deberán mantenerlos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo atendiendo a su diferente naturaleza y siendo responsables de los perjuicios que causen hasta su puesta a disposición de la Entidad encargada de su gestión.

Art. 3.- DEFINICIONES APLICABLES A LA ORDENANZA FISCAL.
A los efectos previstos en la presente Ordenanza se considerará:

a) Vivienda: Aquel inmueble en que exista/n domicilio/s particular/ es de carácter familiar que sirvan de hogar a personas, con independencia de que estén o no habitadas efectivamente, y pensiones que no excedan de 10 plazas.

En el supuesto de viviendas por pisos y casas que estén distribuidas de tal forma que habiten o puedan habitar varias familias, independientemente de que así se haga o no, tributarán por la tasa señalada a cada uno de los pisos, aunque sean de un mismo propietario, incluso en el caso de dos o más pisos que formando unidades arquitectónicas independientes hayan sido unificadas por su propietario. Y en el caso de las casas en razón a las familias que puedan habitarlas.

b) Alojamiento: Lugar de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, hostales, pensiones, residencias, colegios y demás centros de naturaleza análoga, que excedan de 10 plazas.

c) Local o Establecimiento: Lugar susceptible de ser dedicado al ejercicio de actividad comercial, artística, profesional, empresarial, laboral, recreativa, de servicio o cualquiera otra, incluidas las de carácter meramente social efectuadas sincontraprestación económica y las contempladas en el Anexo del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas.

d) Actividad económica: A efectos de esta Ordenanza fiscal se entenderá actividad económica aquella operación empresarial,profesional, comercial, recreativa, artística, de servicios o análogas que realice el contribuyente a efectos tributarios, entendiéndose iniciada desde efectúen cobros o pagos o se contrate personal, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

Art. 4.- SUJETOS PASIVOS.

A) Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, L.G.T. en adelante, que ocupen o utilicen, aunque sea esporádicamente, las viviendas, alojamientos, locales y establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se presten los servicios, a título de propietario, o en su lugar de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, en precario, tanto si se incluyen en el núcleo urbano del municipio, entidad local autónoma o unidad poblacional.

B) Tendrá la consideración de contribuyente, el sujeto pasivo que realice el hecho imponible.

C) Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

D) Responderán solidariamente y/o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 42 y 43 de la L.G.T.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de repetida L.G.T.

Art. 5.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

No se establece ningún tipo de exención, reducción o bonificación para los sujetos pasivos de esta tasa.

Art. 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- Las cuotas tributarias son las siguientes cantidades fijas, expresadas en euros, por unidad de sujeto pasivo que se determinan, y por la modalidad de servicio que se preste, y en lo que a los alojamientos, locales y establecimientos se refiere en función de la naturaleza y destino de la actividad económica o asociación que se desempeñe.

2.- La asignación de la cuota de la actividad económica se realizará de acuerdo con el contenido del Censo de Obligados Tributarios siguiendo la codificación de epígrafes prevista a efectos del I.A.E. en la normativa de aplicación. Cuando en un mismo domicilio tributario se desarrollen dos o más actividades económicas de las previstas anteriormente por un mismo sujeto se devengará una única tasa con arreglo a la de mayor cuantía.

Para aquellos sujetos pasivos que tengan el domicilio tributario en una vivienda o desarrollen una actividad económica, en una unidad poblacional, en los términos definidos en esta Ordenanza fiscal, se aplicará la cuota tributaria correspondiente a la modalidad de servicio que se le preste en la práctica, y que coincidirá con cualquiera de las modalidades previstas en el cuadro anterior, siempre y cuando el tipo de servicio del núcleo principal del municipio sea el de gestión integral de residuos sólidos urbanos.

CONTENEDORES SOTERRADOS (tarifa anual)

SUJETOS PASIVOS		SOTERRADOS
VIVIENDAS		102,76 €
ACTIVIDADES ECONOMICAS	EPIGRAFES I.A.E.	
Industrias, comercio mayorista, almacenes populares y parques acuáticos	2,3,4,61,62,661.3,981.3	290,64 €
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías y Verdulerías	641,642,643	194,96 €
Autoservicio y Supermercados:		
- con menos de 120 m2	647.2	236,66 €
- entre 120 y 399 m2	647.3	351,48 €
- con mas de 400 m2	647.4	473,37 €
- alimentación...)	644,645,646,647.1,647.5,65,662	184,55 €
Restaurantes todas las categorías	671	372,35 €
Cafeterías y Bares:		
- Bares de categoría especial, con equipos musicales de esparcimiento	673.1	208,85 €
- Cafeterías, otros bares y tabernas	672,673.2	197,02 €
- Quioscos, chocolaterías, heladerías, ...	674.5,675,676	194,96 €
Hospedaje:		
- Hoteles y moteles	681	558,13 €
	Por plaza	40,61 €
- Hostales y pensiones		403,79 €
	Por plaza	32,11 €
Hospedaje	683,684,685,686	360,24 €
	Por plaza	28,50 €
Reparación artículos de consumo	69	207,12 €
Instituciones financieras	81	217,57 €
Inmuebles, agencias de viajes y transporte	75,82,83,84,85,86	224,59 €
Sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros	931,932,935,95	248,94 €
Sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros	931,932,935,95	26,27 €
Actividades Sanitarias:		
- Hospitales, clínicas y sanatorios	941	982,92 €
	Por plaza	35,51 €

- Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia	942.1	234,99 €
- Espectáculos (cines, teatros, taurinos...)		
- Abiertos al aire libre o fuera de establecimiento	963.2,965.2,965.5,965.3	200,13 €
- Cerrados en salas distintas	963.1,965.1,963.4	259,37 €
Instalaciones deportivas	967	200,20 €
- Salas de baile y discotecas	969.1	287,09 €
Salones de peluquería y belleza	972	182,69 €
Asociaciones de cualquier índole, peñas, federaciones, centros de culto y otros similares		137,94 €
Despachos profesionales	Sección II	155,80 €
Campamentos turísticos	687	401,68 €
	Por plaza	13,67 €
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y	933.1,933.9,942.2,942.9,943,945,964,969.6,971,973.1,979.1	173,13 €

CONTENEDORES EN SUPERFICIE (tarifa anual)

SUJETOS PASIVOS		SIETE DIAS A LA SEMANA
VIVIENDAS		77,92 €
ACTIVIDADES ECONOMICAS	EPIGRAFES I.A.E.	
Industrias, comercio mayorista, almacenes populares y parques acuáticos	2,3,4,61,62,661.3,981.3	220,39 €
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías y Verdulerías	641,642,643	147,84 €
Autoservicio y Supermercados:		
- con menos de 120 m2	647.2	179,45 €
- entre 120 y 399 m2	647.3	266,53 €
- con mas de 400 m2	647.4	358,95 €
- alimentación...)	644,645,646,647.1,647.5,65,662	139,95 €
Restaurantes todas las categorías	671	282,35 €
Cafeterías y Bares:		
- Bares de categoría especial, con equipos musicales de esparcimiento	673.1	158,37 €
- Cafeterías, otros bares y tabernas	672,673.2	149,39 €
Serv. Restauración en círculos, clubes y casinos y bares en barracas, quioscos, chocolaterías, heladerías, …..	674.5,675,676	147,84 €
Hospedaje:		

- Hoteles y moteles	681	423,23 €
	Por plaza	30,79 €
- Hostales, pensiones		306,19 €
	Por plaza	24,35 €
- Fondas, casas de huéspedes, casas rurales y otros servicios de hospedaje	683,684,685,686	273,16 €
	Por plaza	21,61 €
Reparación artículos de consumo	69	157,05 €
Instituciones financieras	81	164,98 €
Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte	75,82,83,84,85,86	170,30 €
Centros docentes y residencias estudiantiles, Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales	931,932,935,95	188,77 €
Centros docentes y residencias estudiantiles, Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión	931,932,935,95	19,91 €
Actividades Sanitarias:		
- Hospitales, clínicas y sanatorios	941	745,34 €
	Por plaza	26,92 €
- Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia	942.1	178,20 €
- Espectáculos (cines, teatros, taurinos...)		
- Abiertos al aire libre o fuera de establecimiento	963.2,965.2,965.5,965.3	151,76 €
- Cerrados en salas distintas	963.1,965.1,963.4	196,67 €
Instalaciones deportivas	967	151,81 €
- Salas de baile y discotecas	969.1	217,70 €
Salones de peluquería y belleza	972	138,53 €
Culto y otros similares		104,60 €
Despachos profesionales	Sección II	118,14 €
Campamentos turísticos	687	304,59 €
	Por plaza	10,37 €
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y	933.1,933.9,942.2,942.9,943,945,964,969.6,971,973.1,979.1	131,29 €

3.- - Las cuotas corresponden a un año y se cobrará trimestralmente, teniendo este último periodo la consideración de cuota mínima.

4.-Los obligados al pago deberán declarar la media diaria de residuos generados, previo requerimiento para ello por el Servicio competente, que podrá rectificar las

declaraciones formuladas o estimar, de oficio, el volumen de desechos en caso de falta de declaración aplicándose, en estos casos, las siguientes cuotas:

.- Cuota de 110,06 euros por cada fracción de 100 litros, cuando la frecuencia de recogida de la fracción orgánica y resto en el municipio sea de 6 días.

.- Cuota de 120,75 euros por cada fracción de 100 litros, cuando la frecuencia de recogida de la fracción orgánica y resto, en el municipio sea de 7 días.

En ambos casos estas cuotas tributarias se prorratearán en función de las cantidades declaradas, con un mínimo de 800 litros.

5.- En el supuesto de que el Servicio competente compruebe un incremento anormal en la producción de desechos de cualquier sujeto pasivo se aplicará, después de realizar las operaciones descritas en el párrafo inmediato anterior, el procedimiento fijado en éste.

6.- Los sujetos pasivos denominados “Hoteles y moteles”, “Hostales y pensiones” y “Fondas, casas de huéspedes, casas rurales y otros servicios de Hospedaje”, “Hospitales, Clínicas y Sanatorios” y “Campamentos turísticos” tributarán por la mayor cuantía que resulte de aplicar la cuota fija por plaza ó la cantidad mínima que también se especifica.

7.- La Corporación, a través del Servicio o de la Entidad autorizada al efecto, tiene la facultad de inspeccionar y comprobar todo lo relacionado con la producción de residuos sólidos urbanos de los que se hace cargo en esta Ordenanza, así como la interpretación para la asignación de la cuota tributaria en función de la actividad económica que se ejerza con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza, salvo que el sujeto pasivo acredite, con documento fehaciente, la asignación del grupo del I.A.E. De la actividad o actividades que ejerza.

8.- Las cuotas señaladas tiene carácter irreducible y corresponden al periodo de tiempo anual.

Art. 7.- DEVENGO.

1.-Con carácter genérico se establece que la obligación de contribuir nace desde el momento en que se preste el servicio, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.

2.-Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural.

En el caso de las altas que se produzcan con posterioridad al primer día del ejercicio económico natural se devengará la tasa a partir del día siguiente natural en el que se haya producido el hecho imponible sujeto a la misma que será el día de otorgamiento de la licencia de apertura, de primera o sucesivas ocupaciones, alta en el censo de obligados tributarios o el fijado en cualquier otro documento público fehaciente que acredite la configuración del hecho imponible, teniendo preferencia el

que refleje la fecha más antigua. En el supuesto que no se pudiese determinar el día concreto se devengará la tasa desde el primer día del trimestre en que se hubiese comprobado la configuración del hecho imponible.

En el supuesto de bajas de actividades económicas dejará de devengarse la tasa el día siguiente natural al de comunicación por el sujeto pasivo de manera fehaciente al Ayuntamiento acompañad o de la baja en el censo de obligados tributarios y en el régimen correspondiente de cotización a la Seguridad Social, prevaleciendo la fecha más antigua.

3- Siempre que esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida de residuos, toda alta en suministro de agua, producirá automáticamente el alta en el Padrón del servicio de recogida de basuras, por presumirse la ocupación real del inmueble desde el momento en que se dote de suministro de agua la vivienda, local o establecimiento de que se trate.

Art. 8.- DECLARACION

Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el padrón de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad del uso de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

Las transmisiones del derecho real de propiedad o cambios de posesión de las viviendas y la modificación de alguno de los elementos tributarios de cualquier actividad económica ya existentes en padrón que no suponga variación de la cuota tributaria de la actividad económica surtirán efecto a partir del periodo siguiente en el que se haya conocido de oficio o a instancia de parte. También surtirán efecto a partir del período siguiente, en el que se solicite, el reconocimiento del derecho de reducción de la cuota tributaria correspondiente perteneciente al sujeto pasivo que le corresponda y, previa aportación de la documentación justificativa correspondiente, en los términos previstos en esta Ordenanza fiscal.

En el caso de que la modificación de cualquier elemento tributario de la actividad económica suponga una variación de la cuota correspondiente, se prorratearán las cuotas con efectos del día natural siguiente al que se haya producido el nuevo hecho imponible, y siempre y cuando estos cambios se hayan conocido de oficio o a instancia de parte.

Art. 9.- PAGO Y RECAUDACION.

El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante la elaboración de los correspondientes padrones y recibos en los periodos de cobranza, realizándose la notificación de forma colectiva mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos.

Iniciada la prestación del servicio y teniendo el mismo carácter periódico, no será precisa la notificación individual de los recibos.

El cobro de esta tasa podrá exigirse en vía ejecutiva de acuerdo con el procedimiento establecido en la L.G.T. y el RD 939/2005, de 29de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación,cuando no se hayan abonado en periodo voluntario.

Art. 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 181 y siguientes de la L.G.T. y en lo previsto por la normativa provincial correspondiente.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

Art. 12.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en lo previsto en la L.G.T., Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.Lg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, Decreto 283/95, de 21 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos**,** Plan Director territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 218/1999, de 26 de octubre, Plan de Gestión de Residuos del Servicio Andaluz de Salud, la legislación penal, la Ordenanza General de Recaudación y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día *** entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día en que comience a prestarse el servicio por el Ayuntamiento de Palma del Río una vez sea efectivo el acuerdo de Pleno del día 15 de octubre de 2009 por el se aprobó la municipalización del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO PARA LA EXPROPIACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 13332, PARCELA 6, CORRESPONDIENTE AL SECTOR SUS/SE-2 “BARQUETA-DUQUE Y FLORES”, PROPIEDAD DE JOSÉ GARCÍA GARCÍA Y MARÍA CUEVAS LEÓN.-

El Sr. Gamero Ruiz informa a los reunidos del contenido del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 22 de octubre del 2009, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (12), PP (3) y las abstenciones de PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Modificar el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Palma del Río y Don José García García y su esposa, Doña María Cuevas León, con fecha 17 de noviembre de 2008, para el pago de los metros expropiados, optando en pago del justiprecio, por monetarizar los 120,07 m ^{2}/techo que le corresponderían, que a 143,21 €/ m ^{2} techo, supone un importe de DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EURO (17.195,22 €), a los que habrá de añadirles los TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (320,36 €) que se abonan en pago del justiprecio fijado por los vuelos, lo que supone una cantidad total de DIECISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON CIENCUENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (17.515,58 €).

SEGUNDO.- Autorizar el pago en efectivo del precio fijado en el convenio suscrito para la expropiación de la finca registral 13332, identificada como parcela número 6 en el Proyecto de Expropiación del Sector, aprobado por el Ayuntamiento-Pleno, con fecha 18 de diciembre de 2008.

TERCERO.- Notificar a los interesados.

QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO PARA LA EXPROPIACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 13333, PARCELA 13, CORRESPONDIENTE AL SECTOR SUS/SE-2 "BARQUETA-DUQUE Y FLORES", PROPIEDAD DE MARÍA CUEVAS LEÓN.-

El Sr. Gamero Ruiz informa a los reunidos del contenido del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 22 de octubre del 2009, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (12), PP (3) y las abstenciones de PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Modificar el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Palma del Río y Doña María Cuevas León, con fecha 17 de noviembre de 2008, para el pago de los metros expropiados, optando en pago del justiprecio, por la adjudicación de las parcelas 4 y 5 de la MU-8, que tienen una edificabilidad de 318,40 m2/techo, que a 143,21 €/ m ^{2} techo, supone un importe de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CENTIMOS DE EURO (45.598,06 €) y la monetarización del resto de unidades de aprovechamiento consistentes en 106,39 m2/techo, que a 143,21 €/m2techo, importa la cantidad de QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON ONCE CENTIMOS DE EURO (15.236,11 €), que habrá de abonarse en efectivo.

A esta cantidad habrá de sumarse los MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS DE EURO (1165,19 €) que se abonan en pago del justiprecio fijado por los vuelos.

SEGUNDO.- Autorizar el pago en efectivo del precio fijado en el convenio suscrito para la expropiación de la finca registral 13333, identificada como parcela número 13 en el Proyecto de Expropiación del Sector, aprobado por el Ayuntamiento-Pleno, con fecha 18 de diciembre de 2008.

TERCERO.- Notificar a los interesados.

SEXTO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO PARA LA EXPROPIACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 4281, PARCELA 2, CORRESPONDIENTE AL SECTOR SUS/SE-2 "BARQUETA-DUQUE Y FLORES", PROPIEDAD DE CONCEPCIÓN MUÑOZ CIBAJA.-

El Sr. Gamero Ruiz informa a los reunidos del contenido del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 22 de octubre del 2009, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (12), PP (3) y las abstenciones de PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Modificar el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Palma del Río y Doña Concepción Muñoz Gibaja, con fecha 17 de noviembre de 2008, para el pago de los metros expropiados, optando en pago del justiprecio, por monetarizar los 188,95 m ^{2}/techo de vivienda libre que le corresponden, que a 143,21 €/metro cuadrado techo, suponen un total de VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (27.059,53 €), a los que habrá de añadirles los DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (275,56 €) que se abonan en pago del justiprecio fijado por los vuelos, lo que supone un total de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CENTIMOS DE EURO (27.335,09 €).

SEGUNDO.- Autorizar el pago en efectivo del precio fijado en el convenio suscrito para la expropiación de la finca registral 4281, identificada como parcela número 2 en el Proyecto de Expropiación del Sector, aprobado por el Ayuntamiento-Pleno, con fecha 18 de diciembre de 2008.

TERCERO.- Notificar a los interesados.

SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO PARA LA EXPROPIACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 13335, PARCELA 16, CORRESPONDIENTE AL SECTOR SUS/SE-2 "BARQUETA-DUQUE Y FLORES", PROPIEDAD DE MANUEL MARTÍNEZ VELASCO Y JOSEFA VELASCO LEÓN.-

El Sr. Gamero Ruiz informa a los reunidos del contenido del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 22 de octubre del 2009, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (12), PP (3) y las abstenciones de PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Modificar el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Palma del Río y Don Manuel Martínez Velasco y su esposa, Doña Josefa Velasco León, con fecha 17 de noviembre de 2008, para el pago de los metros expropiados, optando en pago del justiprecio, por monetarizar los 72,73 m ^{2}/techo que le corresponderían, que a 143,21 €/ m ^{2} techo, supone un importe de DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (10.415,66 €), a los que habrá de añadirles los CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CENTIMOS DE EURO (163,30 €) que se abonan en pago del justiprecio fijado por los vuelos, lo que

supone una cantidad total de DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (10.578,96 €).

SEGUNDO.- Autorizar el pago en efectivo del precio fijado en el convenio suscrito para la expropiación de la finca registral 13335, identificada como parcela número 16 en el Proyecto de Expropiación del Sector, aprobado por el Ayuntamiento-Pleno, con fecha 18 de diciembre de 2008.

TERCERO.- Notificar a los interesados.

OCTAVO.- ORDENANZA GENERAL SOBRE PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE QUEJAS, RECLAMACIONES, SUGERENCIAS E INICIATIVAS.-

El Sr. Velasco Sierra informa a los reunidos del contenido del expediente y que se ha incluido en la propuesta realizada en Comisión Informativa de establecer un plazo máximo de 30 días hábiles para la contestación al ciudadano. Su redacción literal está contemplada en el artículo 6, último párrafo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 22 de octubre del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (3), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal sobre presentación y tramitación de quejas, reclamaciones, sugerencias e iniciativas del Ayuntamiento de Palma del Río, que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

"O R D E N A N Z A G E N E R A L S O B R E P R E S E N TA C I Ó N Y TRAMITACIÓNDE QUEJAS, RECLAMACIONES, SUGERENCIAS E INICIATIVAS.

Los ciudadanos y ciudadanas de nuestra ciudad, individualmente o a través de sus asociaciones, tienen derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias sobre los servicios prestados por el Ayuntamiento de Palma del Río, incluidas las provocadas por informaciones incorrectas, desconsideración en el trato, demoras innecesarias o cualquier otra anomalía detectada en el funcionamiento de los mismos. Asimismo, pueden sugerir cuestiones relativas a la modificación, creación, ampliación o mejora de los servicios y actividades desarrollados por el Ayuntamiento. También pueden plantear iniciativas comunitarias que pretendan mejorar aspectos concretos de la ciudad y ser realizadas desde el tejido social.

Artículo 1. Definición y objeto.

La presente normativa responde a la necesidad de arbitrar un procedimiento para responder las quejas, reclamaciones, sugerencias y/o iniciativas que pueda presentar la ciudadanía en relación con el funcionamiento de la Administración y Organización del Ayuntamiento de Palma del Río y de sus Organismos Autónomos, con el fin de atenderlas adecuadamente y extraer de ellas oportunidades de mejora continua en la calidad de los servicios públicos que presta, estableciéndose los sistemas de recepción, tramitación, resolución e información que permitan el eficaz cumplimiento de este objetivo.

A tal efecto tendrá la consideración de Reclamación la facultad pública que puede ser ejercida por cualquier ciudadano con condición de interesado para satisfacer una o varias pretensiones con fundamento en un derecho subjetivo o un interés legítimo y que no originen expediente administrativo. Tendrá la consideración de Queja la facultad pública que puede ser ejercida por cualquier ciudadano, independientemente de su condición de interesado, ante cualquier tardanza, desatención o cualquier otro tipo de actuación irregular que se observe en el funcionamiento de las dependencias administrativas y otros servicios que pueda prestar el Municipio. Tendrá consideración de sugerencia la facultad pública que puede ser ejercida por cualquier ciudadano, de forma individual o colectiva, para mejorar la calidad de los servicios, incrementar el rendimiento o el ahorro del gasto público, simplificar trámites o suprimir los que se consideren innecesarios o cualquier otra medida que suponga un mayor grado de satisfacción de la sociedad en sus relaciones con la Administración Municipal. Tendrá consideración de Iniciativa Ciudadana aquella solicitud al Ayuntamiento de un grupo de ciudadanos para llevar acabo una determinada actividad de competencia municipal de interés publico, a cuyo fin aportan medios, bienes o trabajo personal.

Artículo 2. Gestión.

El Ayuntamiento de Palma del Río a través del Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) será el responsable de la gestión de todo el proceso y de cumplimentar el Libro que Quejas, Reclamaciones, Sugerencias e Iniciativas, que se establece en formato electrónico y se pone a disposición de los ciudadanos, estableciendo un sistema de gestión automatizado que facilite su control y transparencia.

Para facilitar el ejercicio de este derecho, el Ayuntamiento garantizará la existencia de los impresos normalizados para la presentación de quejas, sugerencias e iniciativas en todos los edificios municipales en los que exista una atención directa al ciudadano o de un aplicativo informático que desarrolle la presentación telemática, presencial y de gestión de las mismas.

Artículo 3. Forma de presentación.

Con carácter general, se utilizará el impreso oficial de quejas, reclamaciones y sugerencias, que deberá ser rellenado en todos sus campos y firmado. Este impreso estará numerado para el correcto seguimiento de su tramitación.

No obstante, los ciudadanos podrán presentar sus quejas reclamaciones, sugerencias e iniciativas en cualquier otro soporte de papel. Se admitirán igualmente

las quejas y sugerencias presentadas por correo, fax, correo electrónico o a través de Internet siempre que en ellas se acredite la identidad y la voluntad del interesado.

Todos los trabajadores municipales que ejerzan funciones de atención al público tendrán la obligación de recoger las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos.

La persona que reciba la queja o sugerencia devolverá al ciudadano la copia, sellada y firmada, dejando siempre constancia de la fecha y de su nombre, apellidos y puesto de trabajo; y se asegurará que el original es remitido de forma inmediata al S.A.C.

Artículo 4. Lugar de presentación .
Se podrá presentar quejas, sugerencias e iniciativas en cualquier dependencia municipal en que se atienda al público.

Artículo 5. Requisitos mínimos para su admisión.

Para que la queja o sugerencia se tramite, los ciudadanos deberán manifestar su nombre, apellidos, DNI y dirección completa, además de la descripción de la queja, reclamación o sugerencia.

En el caso de las quejas transmitidas a través de Internet, se considerará válida la identificación aportada por los sistemas de «firmas y certificados electrónicos» que permitan identificar al solicitante y su voluntad. Así como, cualquier otro método electrónico que el Ayuntamiento tenga aprobado en su reglamento.

Artículo 6. Tramitación y plazos de contestación.

- Toda queja, reclamación o sugerencia recibida por cualquier trabajador municipal, en mano, por fax o correo electrónico, e independientemente del impreso en que se presente, será remitida de forma inmediata al S.A.C.
- La recepción de una queja o sugerencia en cualquier punto de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Palma del Río, será comunicada de forma inmediata al S.A.C., para que éste la gestione, en el siguiente día hábil a su presentación.
- Cuando una queja presentada por escrito no se haya cumplimentado en el impreso oficial, el S.A.C. valorará si constituye una queja o pudiera tratarse de una reclamación en vía administrativa.
Si considerase que se trata de una reclamación, la registrará en el Libro General del Registro de Entrada y la enviará a la unidad correspondiente para su trámite, desestimándola como queja.
- Los informadores de la S.A.C., grabarán en la aplicación informática desarrollada al respecto las quejas y sugerencias y las remitirán a las Unidades Administrativas de las distintas Áreas que forma la estructura administrativa municipal. Comunicarán por escrito o por correo electrónico al ciudadano el paso a trámite de su queja y la Unidad a la que se remite.
- Las Unidades Administrativas enviarán las quejas y sugerencias a los técnicos o responsables municipales a quienes corresponda elaborar la respuesta.
- Los técnicos y/o responsables municipales a los que se encargue la respuesta a una queja o sugerencia, estudiarán la misma, y responderán al ciudadano, por escrito, (bien por vía postal, bien por correo electrónico, siendo este último el que se utilizará

de manera rudimentaria). Será responsabilidad del S.A.C. supervisar y comprobar el cumplimiento de los plazos establecidos, así como la grabación en la aplicación que gestiona el Libro de Quejas y Sugerencias de los datos relativos a la respuesta al ciudadano.
- Si en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la inclusión en el Libro de la queja o sugerencia, no se hubiera contestado al ciudadano, el S.A.C. reiterará dicho aviso al Concejal-Delegado correspondiente.
- Si en los 7 días hábiles siguientes a dicho aviso siguiera sin responderse al ciudadano, el S.A.C. remitirá otro aviso al Concejal-Delegado del S.A.C. y este a su vez a Alcaldía.
- El plazo máximo para dar respuesta a la queja o sugerencia será de 30 días hábiles desde su presentación en cualquier dependencia municipal.

Artículo 7. Responsabilidades de gestión interna.

Todos los servicios municipales están obligados a contestar las quejas, reclamaciones y sugerencias relacionadas con su actividad en los plazos y con las condiciones establecidas en esta normativa.

El S.A.C. será responsable de la gestión general de todo el proceso, del mantenimiento de la base de datos que configura el aplicativo informático de Quejas, reclamaciones y Sugerencias, de su traslado a las unidades afectadas, de la información al ciudadano del estado de tramitación de su queja o sugerencia, de grabación en la aplicación informática de la respuesta dada y los plazos en que se hace y de la elaboración de las estadísticas anuales.

El S.A.C se responsabilizará de la existencia de los impresos para presentación de quejas y sugerencias, de facilitar y difundir las Cartas de Servicios que establezcan los compromisos municipales y de poner en marcha los mecanismos definidos para elevar a las instancias pertinentes las propuestas de mejora que pudieran desprenderse del estudio y análisis de las quejas y sugerencias.

Las Unidades Administrativas de las diferentes áreas se responsabilizarán de la gestión específica de las quejas que les afecten, de supervisar el cumplimiento de los plazos y requisitos para su contestación, y de la remisión a el S.A.C. de los datos con que se responde al ciudadano, entre los que deberán figurar, como mínimo, la fecha y la forma de contestación y un resumen de la respuesta ofrecida.

Artículo 8. Publicidad.

El Ayuntamiento publicará anualmente un tratamiento estadístico de las quejas, reclamaciones y sugerencias, que incluirá el número de quejas y sugerencias recibidas, los temas a los que se refieran éstas y los plazos en los que hayan sido contestadas.

Articulo 9. Efectos de las quejas, reclamaciones y sugerencias.

Lo manifestado por los ciudadanos en los impresos de quejas, reclamaciones y sugerencias nunca tendrá el carácter de reclamación en vía administrativa, ni paralizará los plazos establecidos por la normativa vigente, y en tal sentido se

advertirá a los ciudadanos en los impresos facilitados y en las comunicaciones de admisión a trámite.

Las quejas presentadas no condicionan en modo alguno el ejercicio de las restantes acciones que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar los que figuren en él como interesados.

Disposición final.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.

NOVENO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA FINCA "LA PALMOSA", COMO ÁREA DE OCIO-TURÍSTICA-RECREATIVA.-

El Sr. Rey Vera informa a los reunidos del contenido del expediente.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2008, acordó aprobar el expediente número BI/21/08 de explotación de la finca "La Palmosa" de Palma del Río, como área de ocio-turística-recreativa; aprobar el pliego de cláusulas jurídico-administrativas particulares que habrá en la contratación; y abrirr el procedimiento de licitación, que será por concurso, tramitación ordinaria y procedimiento abierto, con varios criterios de valoración de las ofertas, debiendo, por tanto, proseguirse los trámites propios de dicho procedimiento.

Publicada la licitación del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 196, de fecha 3 de noviembre de 2008, ha presentado proposición tan solo la empresa DECUMA RACING S.L.

En dicho expediente constan las actas celebradas por la Mesa de Contratación, designada al efecto, los días 24 de noviembre de 2008, 1 de diciembre de 2008, 27 de enero , 17 de abril y 15 de octubre de 2009, de las que resulta:

1º.- La admisión y calificación favorable de la única proposición presentada, al reunir la misma todos los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento.

2º.- La apertura del sobre <<B-Proposición económica y Proyecto de explotación>>, y la valoración de la documentación obrante en el mismo conforme a los criterios de adjudicación del contrato y valoración de las ofertas establecidos en la cláusula 10ª del mencionado pliego, resultando la siguiente puntuación:

CRITERIOS ADJUDICACION	DECUMA RACING S.L.
1)PROYECTO DE EXPLOTACION, TECNICO, 40 PUNTOS:	
1.- Memoria justificativa: 10 puntos	
2.- Plan ejecución obras: 5 puntos	8,00
3.- Planos situación: 5 puntos.	2,50

4.- Presupuesto y plan económico: 10 puntos 5.- Viabilidad proyecto: 10 puntos.	4,00 6,00 7,00
2) PROPUESTA DE GESTION 40 PUNTOS: 1.- Generación empleo: 6 puntos. 2.-Generación sinergias económicas: 6 puntos. 3.- Incidencia municipio: 6 puntos. 4.- Diversificación empresarial: 4 puntos. 5.- Medidas medio ambiente: 10 puntos. 6.- Gestión calidad servicios: 4 puntos. 7.- Estrategias promoción: 4 puntos.	 3,00 5,00 5,00 2,00 6,00 3,00 3,00
3)PROPUESTA ARQUITECTONICA, 30 PUNTOS: 1.- Mejor solución urbanística: 4 puntos. 2.- Solución estética: 6 puntos. 3.- Plan ejecución obras: 8 puntos. 4.- Características estructurales: 6 puntos. 5.- Calidad materiales: 6 puntos.	 3,00 3,00 4,00 5,00 4,00
4) INCREMENTO CANON ANUAL, 5 PUNTOS (fijado 250 horas de uso)	0,00
5) MEJORAS, 5 PUNTOS	0,00
TOTAL PUNTUACION	73,00

3º.- Y finalmente, propuesta de adjudicación provisional de adjudicación provisional del contrato para la explotación de la finca “La Palmosa” como área ocio-turística-recreativa a la empresa DECUMA RACING S.L., con sujeción al pliego de cláusulas jurídico-administrativas particulares del concurso, y a la proposición económica y proyecto de explotación presentado por dicha empresa y con sujeción a las precisiones/condiciones y requerimientos que más adelante se indican, todos los cuales formarán parte integrante del contrato.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 22 de octubre del 2009, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (12), PA (3), IU-LV-CA (2) y las abstenciones de PP (3), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente el contrato para la explotación de la finca “La Palmosa” como área ocio-turística-recreativa a la empresa DECUMA RACING S.L., con C.I.F. B-14844278, con sujeción al pliego de cláusulas jurídico-administrativas particulares del concurso, y a la proposición económica y proyecto de explotación presentado por dicha empresa y con sujeción a las precisiones/condiciones y requerimientos en los siguientes términos:

1.1.- El conjunto de actividades que se van a implantar con el desarrollo del proyecto de explotación presentado por la empresa licitadora en la finca objeto de licitación es compatible con el uso que para esta zona se determina de acuerdo con la innovación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aprobada definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 25 de febrero de 2009, publicada en el BOJA número 79, de fecha 27 de abril de 2009.

1.2.- Al exceder el ámbito territorial del proyecto de explotación presentado por la empresa licitadora de 50 Ha, está sujeto a tenor del artículo 42 de la LOUA a su tramitación como PLAN ESPECIAL al desarrollarse en Suelo No Urbanizable y contener dicha área la implantación de las actividades siguientes:

- Circuito principal de velocidad. Dedicado no solo a motocicletas, sino a ciertas categorías de competiciones automovilísticas.
- Circuito de Karting.
- Circuito de supermotas – motocross.
- Circuito de 4 x 4.
- Circuito de enduro.
- Circuito de Cross-BMX.

Como actividades derivadas se plantean las siguientes:

- Zona deportiva con club y restaurante.
- Zona de camping con bungalow.

El área de ocio-turístico-recreativa que se va a desarrollar de acuerdo con el proyecto de explotación de la empresa licitadora, por su naturaleza y contenido, podemos enmarcarla como una actuación de interés público a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOUA.

1.3.- En la finca objeto de explotación y para la implantación de la actividad que se pretende llevar a cabo por el licitador de acuerdo con su proyecto de explotación, será necesaria que dicha finca se dote de todas las infraestructuras de las que carece actualmente. El Plan Especial deberá justificar y cuantificar expresamente las infraestructuras necesarias en la zona, debiéndose sobre todo en el caso específico de zonas verdes, estanques o necesidades de agua para riego o usos no potabilizados, contener expresamente las soluciones correspondientes y ser estas viables según se especifica en el artículo 42.5.B.d) "*Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorios de incidencia.*"

Dicho Plan Especial está sujeto a evaluación de impacto ambiental conforme a lo dispuesto en el punto 12.5 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. La actividad a ejercer está sujeta a "Autorización Ambiental Unificada", según lo dispuesto en el punto 13.4 del Anexo anteriormente indicado, así como a la obtención de cuantas autorizaciones administrativas que la legislación sectorial prevea.

1.4.- El plan relativo a la ejecución de la propuesta para la explotación de la Finca "La Palmosa" como área de ocio-turístico recreativa, es el que a continuación se indica y que resulta ser el propuesto por la empresa adjudicataria:

FASE 1			
ACTIVIDAD	PLAZO	ANTECEDE	PLAZO ACUMU

1 HERRAMIENTA DE PLANEAMIENTO			
1.1 Redacción			
1.2 Aprobación Administrativa			
2 PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN			
2.1 Redacción			
2.2 Aprobación Administrativa			
3 PROYECTO DE EDIFICACIÓN			
3.1 Redacción			
3.2 Aprobación Administrativa			
4 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS URBANIZACIÓN			
4.1 Circuito de Velocidad			
4.2 Karts			
4.3 Supermotas			
4.4 Motor Home			
4.5 Aparcamientos			
5 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EDIFICACIÓN			
5.1 Boxes			
5.2 Torre de control y oficinas			
5.3 Servicios Médicos			

FASE 2			
ACTIVIDAD			PLAZO ACUMULADO
6 PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN			
6.1 Redacción			
6.2 Aprobación Administrativa			
7 PROYECTO DE EDIFICACIÓN			
7.1 Redacción			
7.2 Aprobación Administrativa			
8 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS URBANIZACIÓN		(5+60 MESES),6	77 MESES
8.1 4x4			77 MESES
8.2 BMX			77 MESES
8.3 Enduro			77 MESES
8.4 Camping			77 MESES
8.5 Zonas Verdes			77 MESES
9 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EDIFICACIÓN		(5+60 MESES),7	87 MESES
9.1 Club Social			87 MESES
9.2 Aula de Formación			79 MESES

- El plazo global, así como los plazos parciales de actividades, comenzarán a contar a partir del día siguiente de la formalización del contrato. Por ello, las fechas previstas en el apartado 3.2 poseen únicamente valor orientativo ya que se desconoce la fecha de comienzo de los plazos ofertados.

- El plan de etapas presentado contiene actividades que influyen en el plazo acumulado y cuya duración no son atribuibles a la empresa adjudicataria (Aprobaciones Administrativas). En caso de que estas actividades supongan un incumplimiento del plazo parcial y, por lo tanto, acumulado, el Ayuntamiento de Palma del Río, previa solicitud de la empresa adjudicataria, podrá autorizar la ampliación del plazo para la ejecución de las actividades del plan.

- Desde la formalización del contrato la empresa adjudicataria se hará cargo del mantenimiento de la Finca objeto de explotación, con el fin de conservarla en las mismas condiciones que se encuentra en la actualidad, debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento de Palma del Río las labores de mantenimiento que realice, las cuales serán conforme a la normativa que sea de aplicación. Entre las mencionadas labores, se establece la obligación de limpieza periódica de la zona reforestada y de riego de especies trasplantadas que lo precisen.

- Las obras de la fase 2 comenzarán 60 meses después del inicio de la actividad de las actuaciones previstas en la fase 1. El inicio de la actividad deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la obtención de las autorizaciones administrativas pertinentes, en cuyo momento se levantará la correspondiente acta. Por ello, con antelación a este hito de inicio de las obras de fase 2, deberán encontrarse redactados y aprobados los respectivos proyectos de urbanización y edificación. Se considera su redacción en el momento más próximo posible a las obras para disponer de proyectos actualizados.

- Los plazos ofertados de cada una de las actividades suponen la ejecución de las infraestructuras necesarias para su puesta en marcha. Ello implica que todas las conexiones exteriores que hacen viable el establecimiento del Area Ocio-Turística-Recreativa serán abordadas en Fase 1, mientras que las infraestructuras internas se ejecutarán tanto en Fase 1 como en Fase 2, según la actividad que la precise.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa DECUMA RACING S.L., adjudicataria provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante, la siguiente documentación:

2.1.-Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

2.2.-Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2.3.-Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en cuantía de 90.096,00€, equivalente al 5% del valor del terreno objeto de explotación.

2.4.-Fotocopia compulsada por la Secretaria General de la Corporación del Seguro de Responsabilidad Civil indicado en la cláusula 20ª del pliego, siendo suficiente, en este momento, la presentación de propuesta de seguro suscrita por el contratista con alguna entidad aseguradora, en cuyo supuesto aquél vendrá obligado a presentar la correspondiente póliza con anterioridad a la formalización del contrato.

2.5.-Documentación acreditativa de haber abonado a este Ayuntamiento el importe del anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y que asciende a la cantidad de 193,21€.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora y publicar anuncio de adjudicación provisional en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PLANEAMIENTO ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y GAS NATURAL.-

El Sr. Gamero Ruiz informa del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 22 de octubre del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (3), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Urbanístico de Planeamiento presentado por Gas Natural Andalucía, S.A., con C.I.F. nº A-41225889, que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Publicar, tras su firma, en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 95.2. Regla 3ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Incluir el presente Convenio en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados, creado por Decreto 1759/2004, de 7 de junio.

CUARTO.- Notificar al interesado.

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO

En Palma del Río a --- de ---- de 2009

REUNIDOS

De una parte, Don José Antonio Ruiz Almenara, con D.N.I. 30.423.143-P mayor de edad, vecino de Palma del Río (Córdoba), con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de Andalucía nº 1.

De otra, Don Manuel Gil Arrufat, con D.N.I. nº 50.827.774-M, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en Sevilla, Polígono Industrial Pineda, C/E, parcela 4.

INTERVIENEN

Don José Antonio Ruiz Almenara, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de esta ciudad, en su calidad de Alcalde-Presidente; y,

Don Manuel Gil Arrufat, lo hace, en nombre y representación, de la entidad mercantil GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A., con C.I.F. nº A-41225889, y domicilio social en Sevilla, Polígono Industrial Pineda, c/ E, parcela 4, constituida por tiempo indefinido en Escritura Pública otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Joaquín Serrano Valverde, el 8 de octubre de 1987 bajo el número 2279 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 4794, folio 195, hoja nº SE-6468,

inscripción 177. Sus facultades para este acto resultan del apoderamiento que les tiene conferido en escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales autorizada por el Notario de Barcelona, D. Ricardo Ferrer Marsal, el 27 de junio de 2008, bajo el número 2639 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 4143, folio 70, hoja nº SE-6468, inscripción 166ª.

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad para suscribir el presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

I.- Que la entidad GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A. conforme a la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, es una empresa que tiene por objeto exclusivo la actividad de distribución del gas definida como la transmisión de gas natural desde las redes de transportes hasta los puntos de suministro, en las adecuadas condiciones de calidad, así como la venta de gas natural a los consumidores de tarifa. Es por dicha razón que la citada sociedad en desarrollo de su función de distribuir gas natural, lleva a cabo actuaciones de construcción, mantenimiento de las instalaciones de distribución destinadas a situar el gas en los puntos de consumo.

II.- Que por Decreto 2681/2008, de 17 de septiembre, se aprobó inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras del término municipal de Palma del Río, así como por Decreto, 702/2009, de 5 de marzo, se aprobó provisionalmente el citado Plan, estando pendiente la emisión del Informe preceptivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para que el Ayuntamiento de Palma del Río, proceda a su Aprobación Definitiva.

En el Plan Especial de Infraestructura consta, en el Tomo 1 “Información”, apartado correspondiente a la Justificación de la necesidad de su formulación *(pag.5) lo* siguiente:

> *“Para la vigencia estimada del nuevo Plan, de 12 a 15 años, se plantea la clasificación de una superficie global de nuevos suelos residenciales cercana a las 150 Ha, con un número de nuevas viviendas próximo a las 5.150 lo que supone una densidad de 35 viv/ha. Además el Plan General, junto con la preceptiva dotación de los equipamientos correspondientes, prevé la incorporación de varias zonas destinadas a usos terciarios y de servicios, y la extensión de una amplia zona industrial rodeando los polígonos existentes.*
>
> *Desde el punto de vista de las infraestructuras y los servicios urbanos, el municipio ha de dotarse de las instalaciones precisas para hacer viables los crecimientos residenciales y productivos planteados en el Plan, y tutelar, en coordinación con las distintas compañías suministradoras, la programación, proyección y ejecución de los sistemas generales de infraestructuras*
>
> *El Ayuntamiento de Palma del Río se encuentra en la necesidad de dotarse de un Plan Especial de Infraestructuras que permita la adecuada programación, proyección y ejecución de los sistemas generales de*

infraestructura del municipio y que, en definitiva, materialice las soluciones concreta de los sistemas de infraestructura para el desarrollo de cada uno de los ámbitos de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable.

A tal efecto el artículo 4.26 de las Normas del Plan General prevé que:

En desarrollo del presente Plan General el Ayuntamiento, si así lo considera necesario, podrá formular y aprobar Planes Especiales de los previstos en el apartado 1.a) del artículo 14 de la LOUA, y el artículo 4.7 anterior, para determinar las soluciones concretas de los distintos sistemas de infraestructuras, que deban permitir el desarrollo del suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable sectorizado.

En efecto, el art. 14.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece como una de las finalidades de los Planes Especiales… establecer, desarrollar y definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras...

En consecuencia, el objeto principal de este Plan Especial es el planteamiento del soporte infraestructural preciso para desarrollar los nuevos crecimientos previstos en las determinaciones del Plan General, y ello desde dos perspectivas:

- Integral/municipal: Planteando el esquema final de funcionamiento de cada servicio urbano para el horizonte temporal del Plan.

- Particular/sectorial: Indicando las soluciones y conexiones a las redes principales de cada uno de los nuevos sectores, teniendo en cuenta los distintos escenarios temporales posibles de desarrollo de la urbanización.

III.- En los primeros borradores del Plan Especial de Infraestructuras Básicas, se consideran como Infraestructuras Básicas la Red de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Electricidad.

No obstante, al haber manifestado la Compañía suministradora de gas natural su interés en implantar su infraestructura en los nuevos desarrollos urbanísticos, el documento aprobado inicialmente amplía el objeto inicial del trabajo incluyendo el estudio de la red de gas natural, donde se prevé la posibilidad (Tomo 5 de las "Normas Urbanísticas", art. 8) de celebrar Convenios de planificación y ejecución con las empresas suministradoras.

IV.- En el Tomo 2 "Memoria de Ordenación" del borrador del Plan Especial de Infraestructura, se recoge en el apartado "5. Estudio de la Demanda" (pág.21), lo relativo al Gas Natural, estableciéndose:

"En el Plan Especial de Infraestructura únicamente se presupuesta la obra civil de las canalizaciones de la red de gas natural.

El dimensionamiento, diseño, ejecución e instalación de la obra mecánica lo realizará la empresa de gas natural según sus normas y parámetros habituales de consumo.

En el correspondiente anejo se adjunta la documentación facilitada por la compañía suministradora relativa a las nuevas demandas y criterios de dimensionamiento de la nueva red."

Y en el Tomo 5 "Normas Urbanísticas" se recoge en el Plan de Etapas (pag. 22) el Cronograma y distribución de la ejecución de los sistemas generales de infraestructuras de la Red de Gas Natural, y en el apartado *"3.4.5 COSTES DEL SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL"* se establece:

"El resumen de costes se presenta en la tabla CG-5 adjunta.

La empresa suministradora Gas Natural Andalucía, S.A. ha mostrado interés en el desarrollo de gas en Palma del Río.

Con objeto de adecuar la implantación de la red al desarrollo urbanístico el municipio se ha incorporado al presente Plan Especial las previsiones de la compañía para la nueva red de distribución.

Los costes de implantación del sistema general de gas natural descrito en el presente Plan Especial serán asumidos por la compañía suministradora.

El desarrollo de la red interna de los ámbitos de planeamiento del nuevo PGOU se realizará previo acuerdo entre los promotores de la actuación y la compañía suministradora. Las condiciones habituales de este acuerdo suelen originar que el promotor asuma la obra civil consistente en la apertura y cierre de las zanjas en las obras de urbanización y que la compañía del gas asuma la obra mecánica y la instalación y conexión de las redes.

Se realizará la valoración de los costes para determinar en que cuantía ha de participar la empresa suministradora en los costes del Plan Especial. La ejecución de obra civil de estas redes, es una carga directa en obra que han de asumir los promotores de las actuaciones urbanísticas. El coste o la carga económica, la ha de asumir la compañía suministradora con su aportación final a las cuentas del Plan Especial.

En concordancia con lo expuesto, en el *"Análisis Económico. Repercusión previa de costes"*, figura en el cuadro de Costes de los Sistemas Generales de Infraestructura, la partida que como carga económica ha de llevar a cabo la Compañía suministradora de gas natural que asciende a la cantidad de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS (104.313 €)

V.- Que en el ejercicio de sus competencias en materia urbanística el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, establece, entre otras determinaciones, las directrices de planeamiento así como los mecanismos y sistemas de gestión u ejecución del planeamiento, tanto general como de desarrollo, a aplicar en el territorio sobre el cual ejerce sus competencias.

VI.- Que para facilitar la gestión de la ejecución de las previsiones del Planeamiento Urbanístico, el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, en coherencia con los fines específicos de la actividad urbanística que desarrolla, recogidos en el Art. 3-1 de la vigente LOUA, para garantizar la disponibilidad de suelo para usos urbanísticos, ha estimado conveniente, celebrar el presente Convenio Urbanístico, en el marco del Ordenamiento Jurídico Urbanístico vigente.

VII.- Igualmente, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 9.7, apartado 5, de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Palma del Río, se considera conveniente, fijar las normas que regulen el establecimiento a favor del Itre. Ayuntamiento de Palma del Río, de un Aval (que podrá ser permanente), como Garantía de Reposición de elementos de urbanización o infraestructuras existentes, que pudieran verse afectados por la ejecución de las obras.

VIII.- Que el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, en el ejercicio de las facultades establecidas en el art. 168 de la LOUA, exigirá para la obtención de las correspondientes Licencias de Obras, una serie de condiciones técnicos en el diseño, ejecución e instalación de las obras, que serán los siguientes:

- En todas las actuaciones de remodelación, y/o renovación de pavimentos de la vía pública, llevadas a cabo por el Ayuntamiento dentro del casco urbano, deberá quedar instalada la tubería de gas natural. De no ser así, se denegará licencia de obras para esta infraestructura durante el periodo de garantía de cinco años.

- Para llevar a cabo el punto anterior el ayuntamiento notificará por escrito a Gas Natural las actuaciones previstas con la suficiente antelación para su estudio. Previo a la ejecución prevista de las obras el Ayuntamiento notificará a Gas Natural la empresa adjudicataria de dicha actuación, con el fin de coordinar ambas actuaciones.

- La canalización de gas natural deberá quedar preferentemente identificada en la superficie de la capa de pavimento por la que discurra, ya sea calzada, aparcamiento o acerado, con una chapa identificativa anclada a la misma, y con la suficiente periodicidad a lo largo del recorrido de la canalización, para que el trazado quede perfectamente definido.

- En cada proyecto presentado para solicitud de licencia de obras de canalización de gas natural, se deberá incluir la cartografía croquizada de la red instalada hasta el momento en formato digital.

- Se distribuirá perfectamente por la calzada de rodadura con el objeto de no complicar la densidad de instalaciones en los acerados salvo que por la anchura de esta no se considere problemático.

- El Protocolo de Actuación en situaciones de Emergencias será el establecido en la legislación sectorial de aplicación, así como el que GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A., tenga como sistema de Autoprotección.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Art.11 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

2º.- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según redacción dada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo: el Art. 3 de la Ley LOUA, que determina los fines específicos de la actividad urbanística municipal, y establece los objetivos de la ordenación urbanística en el marco de la ordenación del territorio; el Art. 5.2 de la LOUA, que, como medio favorecedor de la gestión, habilita a los Ayuntamientos y particulares para la suscripción de convenios urbanísticos de colaboración destinados a mejorar y hacer más eficaz el desarrollo de la actividad urbanística; y el Art. 30.2 de la LOUA, en relación a los fundamentos, contenidos y reglas de los convenios urbanísticos de planeamiento que puedan suscribir Ayuntamientos y particulares para definir de común acuerdo los términos en que deba preverse en el planeamiento urbanístico la realización de los intereses públicos.

3º.- Tramitación:

Una vez admitido a trámite, y conforme a lo establecido en el art. 39.2 de la LOUA deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento antes de su aprobación.

El acuerdo de aprobación del Convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su firma por la Administración urbanística competente en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión al menos de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados (arT. 30.2.4ª en relación con el art. 41.3 de la LOUA).

En base a los fundamentos establecidos y aquellos otros concordantes de la legislación urbanística y administrativa estatal y autonómica que puedan invocarse, han decidido suscribir el presente CONVENIO DE PLANEAMIENTO, en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Que la entidad mercantil GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A., por los conceptos recogidos en el antecedente IV, aportará al Plan Especial de Infraestructura de Palma del Río, la cantidad de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS (104.313 €), que se irá desembolsando en la cantidad y en el plazo que a tal efecto le sea señalado por el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, mediante el correspondiente requerimiento, y que se hará coincidir con la ejecución simultánea con las obras de urbanización de los distintos sectores por los que transcurran las obras civiles de estas redes de suministro de gas natural, y sin que ello suponga obstaculizar o paralizar la ejecución de estas urbanizaciones.

Segunda.- El Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y la entidad GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A., se comprometen a efectuar las liquidaciones correspondientes, ingresando o devolviendo las cantidades que correspondan, de conformidad con lo

establecido en el Título Segundo, art. 12 y 13 de las Normas Urbanísticas del documento del Plan Especial de Infraestructura (Pag. 11), que prevé la actualización de las Cargas y los Costes del Plan Especial de Infraestructura.

Tercera.- En base a lo establecido en los fundamentos jurídicos, deberá procederse a las publicaciones del presente Convenio en los términos expresados en los arts. 39.2, 30.2.4ª y 41.3 de la LOUA, entendiéndose que el Boletín Oficial de la Provincia que corresponde es el de Córdoba.

Del mismo modo, deberá procederse al depósito del mismo, en el Registro Administrativo correspondiente que, a tal efecto, disponga o cree el Iltre. Ayuntamiento y la Junta de Andalucía.

Cuarta.- Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio y conforme a lo dispuesto en los artículos 30 de la LOUA, las controversias que surjan entre las partes, como consecuencia del mismo, se resolverán en el seno de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa conforme a las reglas propias y concordantes de dicho orden jurisdiccional.

Quinta.- Que de conformidad con el antecedente séptimo, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 9.7, apartado 5, de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Palma del Río, se establecerá anualmente por el Ayuntamiento, en función de las previsiones de implantación durante ese ejercicio económico, un Aval a favor del Itre. Ayuntamiento de Palma del Río, constituido como Garantía de Reposición de elementos de urbanización o infraestructuras existentes, que pudieran afectarse en la ejecución de las obras.

Sexta.- Que la entidad GAS NATURAL ANDALUCIA, S.A., se compromete, a incluir en los Proyectos Técnicos que presente para la obtención de las correspondientes Licencias de Obras, las condiciones técnicas recogidas en el antecedente octavo.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio Urbanístico de Gestión por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados
Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara. Fdo.: Manuel Gil Arrufat "

DÉCIMO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2555/2009, DE 8 DE OCTUBRE, DE MEJORA DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA ESCUELA TALLER "EL PANDERO", POR TALLER DE EMPLEO "EL PANDERO".-

La Sra. García López informa a los reunidos del contenido del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 22 de octubre del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (3), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto 2555/2009, de 8 de octubre, de Mejora de la Solicitud de Subvención Económica al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería

de Empleo de la Junta de Andalucía de la Escuela Taller “El Pandero” por Taller Empleo “El Pandero, que a continuación se transcribe.

“DECRETO 2555/2009 DE 8 DE OCTUBRE, DE MEJORA DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA ESCUELA TALLER “EL PANDERO” POR TALLER DE EMPLEO “EL PANDERO”.

Don José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río,

Vista la Orden de 5 de Diciembre de 2006 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

Vista la solicitud presentada por nuestro Ayuntamiento a la Orden antes citada para el proyecto denominado Escuela Taller “El Pandero”.

Visto el informe, de fecha 8 de octubre de 2009, de la Concejala-Delegada de Desarrollo Económico del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río sobre la conveniencia de mejorar dicha solicitud presentada para adaptarla a las exigencias actuales en cuanto a perfiles preferentes demandantes del empleo.

Y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el Art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D.L.: 2568/86, de 26 de noviembre)

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la Mejora de solicitud del proyecto de Empleo/Formación presentado como Escuela Taller “El Pandero” al Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo establecido en la Orden de 5 de diciembre de 2006 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, para subsanar el Proyecto por el de un programa de Taller de Empleo, más acorde con los nuevos objetivos de inserción laboral de sectores de población preferentes. Los datos básicos son los siguientes:

- Nombre: Taller Empleo “El Pandero”
- Objetivo de actuación:
  - Mejorar la inserción laboral de los participantes a través de un programa donde el aprendizaje y la cualificación se alternan con el trabajo productivo en actividades de interés público, social o artesanal.

- Número de alumnos/as – trabajadores/as: 22
- Especialidades:
  - Instalador de Fontanería y Electricidad (11 alumnos/as)
  - Instalaciones y Mantenimiento en entornos urbanos (11 alumnos/as).

- Duración del Proyecto: 1 año.

– Personal integrante del Proyecto:

Director/a
Administrativo/a
Monitor/es especialidad: Instalador de fontanería-electricidad.
Monitor/es especialidad: Instalaciones y Mantenimiento en entornos urbanos.

– Coste total del proyecto: 471.239,34 € (Cuatrocientos setenta y un mil doscientos treinta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos).

MODULOS	COSTE
A) Costes contratación personal docente y gestión	130.099,20 €
B) Gastos de formación y funcionamiento	35.481,60 €
C) Costes contratación alumnos/as-trabajadores/as	305.658,54 €
TOTAL GENERAL (A+B+C)	471.239,34 €

Segundo.- Aportar mediante fondos municipales la cantidad no subvencionada para financiar parcialmente la ejecución del Programa Taller de Empleo “El Pandero”.

Lo manda y firma el Segundo Teniente de Alcalde, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, en Palma del Río a ocho de octubre de dos mil nueve.

El Segundo Tte. Alcalde — Ante mí
P.D. Del Sr. Alcalde/Presidente — La Secretaria General
Fdo.: Francisco J. Domínguez Peso. — Fdo.: Mª. Auxiliadora Copé Ortiz.”

DÉCIMO SEGUNDO.- FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS APROBADAS POR CAJASUR PARA EL PRÉSTAMO 5991021720007, AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PALMA DEL RÍO EN SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-

El Sr. Alcalde informa a los reunidos del contenido del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 22 de octubre del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (3), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Fijar las condiciones económicas aprobadas por CAJASUR para el préstamo 59910217270007, autorizado por el Ayuntamiento Pleno de Palma del Río en sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2009, que a continuación se relacionan:

– Capital del préstamo: 3.825.000,00 € (Tres millones ochocientos veinticinco mil euros).
– Plazo total en meses: 204 (24 meses de carencia más 180 de amortización).
– Forma de pago: periodicidad mensual de intereses y capital, tanto en carencia como en amortización.

- Tipo de interés inicial: 4,00%.
- Revisiones: Semestrales.
- Tipo de referencia en variabilidad: Euribor a un año más 2,00 puntos.
- Tipo de interés mínimo: 4,00%
- Tipo de interés máximo: 12,00%.
- Comisión de apertura: 1,00%.
- Comisiones por cancelación total o parcial: 1,00%.
- Comisión por subrogación: 1,00%

DÉCIMO TERCERO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

El Sr. Alcalde informa que,como es público y notorio, estamos en una situación de huelga real, no tanto legal. Se ha pedido al Ayuntamiento que sea intermediario en este conflicto y como respuesta a esta petición, lo están llevando a cabo, es una situación complicada ya que las posturas están encontradas y teniendo en cuenta que la naranja aún no ha madurado y el empresario tiene aún margen para su recolección. Intenta conseguir diálogo, es una situación difícil por el desfase de tiempo entre quien solicita y quien ofrece. Espera que todo vuelva a su cauce y que los comportamientos cívicos continúen como hasta ahora. En esa línea es en la que se debe actuar y ante esto, el Ayuntamiento interviene para conciliar, este Ayuntamiento se ha comprometido a esto porque se le ha instado a que haga una labor de intermediación.

DÉCIMO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Romero Domínguez, en primer lugar quiere mostrar su solidaridad por el compañero Antonio Avila Montero, sindicalista de Comisiones Obreras, que ha sufrido insultos y agresiones cuando tiene una reconocida trayectoria en defensa por la lucha de clases rogando un reconocimiento de todos los grupos políticos por su labor sindical y a que no vuelvan a ocurrir estas situaciones.

Ruega al mismo tiempo que se de respuesta a lo solicitado en la Comisión Informativa de 17 de septiembre sobre el alumbrado de la Calle Retama y sobre el anidamiento de aves en San Francisco.

La Sra. Ramos Rodríguez ruega que se instalen en los pasillos y en las oficinas del Ayuntamiento papeleras para el reciclaje de papel. Ruega, al mismo tiempo, que de manera urgente, se arregle el agujero que hay en el callejón de María Auxiliadora, donde están instalados los contenedores soterrados, ya que cuando llueve se hace intransitable y puede dar lugar, como ya ha ocurrido, a accidentes.

La Sra. López Rey ruega al Ayuntamiento y al Alcalde, en esta situación de conflicto, que ejerza sus funciones en defensa de los derechos laborales de los trabajadores. Que siga adelante y que no dé la espalda a los trabajadores, que le dé el apoyo incondicional a éstos, que han confiado en el Alcalde rogándole que demuestre esa confianza, que consiga que el convenio del campo se cumpla, que sea respetado y que las condiciones dignas que se solicitan sean llevadas a cabo.

En este punto, y siendo las 19,25 horas, se incorpora a la sesión el Sr. Porras Chavarino.

Así mismo, ruega que se le remita la contestación, por escrito, de la instalación de la Red Wifi, que, después de tres meses desde su petición, no se le ha remitido.

Prosiguiendo con el ruego de si el conocedor que en el I.E.S. Antonio Gala, tanto alumnos como ex alumnos, tiran naranjas a los profesores, solicitando que la Policía Local actúe para evitar ésto, ya que una profesora embarazada sufrió esta agresión y tuvo que ser atendida.

El Sr. Alfaro González manifiesta que, tras la información que el Alcalde ha dado sobre la situación de conflicto laboral, el Partido Popular está preocupado por ésta y por los derroteros que está tomando, ya que quizás los objetivos que se piden no se puedan conseguir a corto plazo. Pide al Sr. Alcalde que intente arreglarlo con prudencia y mesura ya que nos jugamos mucho en Palma del Río. Se debe de abandonar la etapa de insultos y agresiones para intentar llegar a compromisos, al no sólo sufrir el sector de la naranja, sino todo este municipio, ya que la imagen que, desde los medios de comunicación como el País, el Mundo, etc. se está de un municipio donde se explota a menores , se paga por debajo del convenio, no es cierto, si se producen abusos puntuales hay que actuar contra ellos dando nombres y apellidos, no generalizando la situación, ya que Palma del Río cuenta con magníficos trabajadores y empresarios. Reiterando que intente que se arregle esta situación lo antes posible y por último, se une al reconocimiento del sindicalista Antonio Avila Montero, situación que lamenta.

El Sr. Alcalde explica cómo está la situación laboral en Palma y también se solidariza con el compañero agredido. La situación a la que se ha llegado no es sino una consecuencia del mercado laboral, unido al cambio de normativa y a las subvenciones de la OCM, sin olvidarnos que el año pasado fue una mala campaña citrícola, que se ha invertido menos en este sector y por tanto hay menor producción y habrá recorte del empleo. El año pasado, como todos saben, hubo una huelga que sólo afectó a Palma del Río y es cierto que hay personas decepcionadas por los resultados, unido a que hay personas que cobran menos porque hay intermediarios, como pueden ser ETT, manigeros, etc. Todo ello, desde el punto legal es difícil de acometer, sólo cabe un compromiso de buenas prácticas, de intentar invertir en tecnología y en formación de los trabajadores, y quizás no se pueda absorber toda la mano de obra itinerante, se debe de buscar también la colaboración con los empresarios y siempre respetando el convenio. Lo que realmente le preocupa es que el problema está en Palma y lo sufre Palma y lo que intenta con su intermediación es que no se vuelva a producir esto y que se mejoren las condiciones laborales de todos los afectados.

Preguntas:

El Sr. Romero Domínguez pregunta lo siguiente:

1º.- Si el convenio que se va a firmar con Comisiones Obreras y UGT para la inspección de la campaña citrícola sigue en vigor, preguntando al mismo tiempo, si las ETT pueden contratar en el régimen agrario, ya que le han informado que solamente pueden actuar en el régimen general.

2º.- Por las obras que se están ejecutando en la Presa de Peñaflor, se cortó la carretera hace ya año y medio, no sabe si tenemos competencia en esta materia, pero quiere preguntar si este corte de carretera es necesario.

3º.- En cuanto a la señalización provisional de las obras en fines de semana, si sería conveniente que se retiraran ya que éstas están paralizadas durante esos días.

La Sra. López Rey pregunta:

1º.- Si el Ayuntamiento tiene conocimiento que empresas privadas ubicadas en esta localidad, están despidiendo a trabajadores indefinidos y los están sustituyendo por trabajadores de ETT de fuera de esta localidad.

2.- Si es cierto o no que se ha precintado una ETT.

3º.- Se han licitado por parte de Diputación 27 estaciones de depuradoras de aguas residuales a cuatro empresas diferentes, preguntando si la depuradora de Palma del Río se encuentra dentro de estas adjudicaciones.

4º.- Que en el Pleno del mes de Septiembre se pidió la actualización de las zonas amarillas, si se ha elaborado ya el informe técnico.

5º.- En la plaza de Goya existe un estacionamiento de minusválidos, pregunta si es posible, además, señalizar uno de carga y descarga para los comerciantes.

6º.- Pregunta si hay informe de la Policía Local de los accidentes ocurridos en la Avda. de la Paz como consecuencia de las obras que allí se han realizado .

7º.- Si tiene conocimiento de lo sucedido en el I.E.S. Antonio Gala respecto a las agresiones sufridas por profesores por lanzamiento de naranjas.

El Sr. Alfaro González pregunta por los accidentes ocurridos en la Avda. de la Paz, concretamente por la mediana que se ha construido que impide el giro correcto,así por los incidentes en la confluencia de Avda la Paz y Avda Andalucía.

Respuestas:

El Sr. Alcalde responde al Portavoz de Izquierda Unida, respecto al convenio que se ha firmado con Comisiones y UGT, que sí, que sigue adelante. Y a la pregunta si las ETT pueden contratar en régimen general o en el agrario, no lo sabe en este momento y necesitará un informe para concretarlo.

Por último, respecto a las obras de la Presa de Peñaflor, la competencia es de la actual Agencia Andaluza del Agua, pero tomará nota y realizará gestiones.

Respecto a la señalización de las obras, también toma nota.

Prosigue el Sr. Alcalde respondiendo a las preguntas formuladas por el Partido Andalucista:

1º.- En relación con el I.E.S., se tenía constancia, ya el Concejal Delegado de Seguridad había contactado con el Director del Centro, se han incrementado las patrullas y la duración de la personación de éstas.

2º.- Respecto a empresas que despiden a sus trabajadores, le consta que hay empresarios que están cerrando, como también le consta que se puede contratar tanto a gente de fuera como de esta localidad.

3º.- Continúa respondiendo que sí se ha precintado a una ETT porque carecía de licencia, se abrió expediente administrativo y se concluyó con el precinto.

4º.- Respecto a la licitación de estaciones depuradoras, le consta que la estación de Palma del Río también se ha sacado a concurso.

El Sr. Rey Vera responde, respecto a la actualización de las zonas amarillas y azules, no sabe si realmente quiere saber qué números existen o cuáles son los criterios para concederla. Continuamente se están pintando bordillos y vados, así como eliminando otros, porque, como saben, es un proceso que se está llevando a cabo bien de oficio o a instancia de interesados.

Respecto a la carga y descarga en la Plaza de Goya, no tiene conocimiento que los comerciantes lo hayan pedido, pero lo estudiará.

Por último, respecto a los accidentes en la Avda. de la Paz, se instaló para preservar al peatón, pero en vista de lo acontecido se procederá a su cambio, en cuanto al a Avda la Paz con Avda Andalucía, pueden haber roces ,no tiene conocimiento de estos hechos ,pero vigilará estas posibles incidencias

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 20,06 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

La Secretaria General

Fdo: José Antonio Ruiz Almenara

Fdo: María Auxiliadora Copé Ortiz